



302809

UNIVERSIDAD MOTOLINIA, A. C.

ESCUELA DE DERECHO

CLAVE 302809

CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

5
23

"PROTECCION DEL MENOR"

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
CLEMENCIA DOLORES ROMERO TERRAZAS

DIRECTOR DE TESIS: LIC. TERESA DE JESUS GRAJALES AMADOR

TESIS CON
FALTA DE ORIGEN

MEXICO, D. F., 9 DE ABRIL DE 1991





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INTRODUCCION

El motivo que me incentivó a realizar éste trabajo de investigación ha sido la situación social, jurídica y económica en la que se encuentran algunos menores en nuestro país. Esto ha traído como consecuencia una serie de problemas que son por ejemplo la enorme cantidad de niños abandonados y el maltrato de los menores; trayendo como consecuencia el pandillismo infantil, juvenil, la drogadicción y los llamados "niños de la calle".

Con esto vemos la vulnerabilidad del menor a pesar de que dentro de nuestro sistema jurídico mexicano a los infantes se les protege a través de diversos ordenamientos, que son las instituciones que consigna nuestro Código Civil.

La naturaleza de la vida humana clasifica a esta, en periodos que van de acuerdo al desenvolvimiento físico e intelectual de las personas; nuestra legislación hace esta división de la vida del individuo en dos periodos: la mayoría y la minoría de edad. Instituye a la familia como el medio primario y fundamental para lograr el desarrollo óptimo para el menor.

Sin embargo este problema se agudiza cada vez mas y creemos que es por la falta de un marco juridico adecuado que encuadre para su proteccion a los menores en nuestro pais.

Este trabajo de investigacion trata de hacer un analisis de cuales son las fallas que aun no se han subsanado para resolver este grave problema.

Este planteamiento se divide en 5 partes; la primera consta de una breve reseña historica del tratamiento que se le ha dado al menor desde el derecho romano hasta nuestros dias.

En el segundo capitulo donde se investiga la preocupacion a nivel mundial de este problema que no es exclusivo de nuestro pais y se analizan los organismos internacionales que se ocupan del bienestar del menor.

Es en el tercer capitulo donde se analiza la parte tecnica juridica de la institucion de la patria potestad.

En cuanto al cuarto capitulo trata lo relativo a las instituciones y organismos nacionales que se abocan a resolver este problema a traves de sus objetivos, finalidades y resoluciones.

Y en el quinto y último capítulo se describe la influencia de los diferentes factores que intervienen en la formación de la personalidad del niño y sus consecuencias.

Siendo los niños el futuro de nuestra sociedad se deben de proteger y educar de manera humana y jurídicamente eficiente, ya que aunque existe legislación sobre esta materia, es necesario que se lleve a la práctica.

CAPITULO I

ANTECEDENTES DEL TRATAMIENTO AL MENOR

1.1 RAIZ ETIMOLOGICA Y CONCEPTO DE LA PALABRA MENOR.

La palabra menor de edad "deriva del latín minor natus, referido al menor de edad, al joven de pocos años, al pupilo no necesariamente huérfano, sino digno de protección, pues ésta última voz proviene a su vez de "popus" que significa niño y que se confunde con la amplia aceptación romana del hijo de familia sujeto a patria potestad o tutela". (1)

La Enciclopedia Ilustrada de la Lengua Castellana nos define al menor como "el hijo de familia o pupilo que no ha llegado a la mayor edad".(2)

El Diccionario de Derecho Usual, nos dice que el menor "es la persona que no ha cumplido todavía la edad que la ley establece para gozar de la plena capacidad jurídica normal, determinada por la mayoría de edad. Estrictamente, es la

(1) Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Tercer tomo. Editorial Porrúa, S.A. México D.F., 1988, págs. 2111-2114

(2) Enciclopedia Ilustrada de la Lengua Castellana, Tomo II, Buenos Aires, 1953, pág. 15.

situación de incapacidad jurídica plena o atenuada en que se encuentran todas las personas desde su nacimiento hasta llegar a la mayoría de edad. Es decir, la condición del hijo de familia sometido a la patria potestad o la del pupilo, sujeto a la autoridad del tutor y de los demás órganos tutelares".(3)

Según el Diccionario de Derecho del maestro Rafaél de Pina nos dice que el menor "es la persona que no ha cumplido todavía los 18 años de edad (en México)".(4)

Podemos concluir que en virtud de lo anterior son menores de edad las personas que necesitan protección, que no han cumplido la mayoría de edad que en nuestro país es a los 18 años; se encuentran sometidos a la patria potestad ó sujetos a un tutor que los representará, administrará y actuará a su nombre y para beneficio del mismo; jurídicamente son inimputables.

1.2 ANTECEDENTES HISTORICOS

En el Derecho Romano existió un tratamiento especial hacia el menor, a medida que iba adquiriendo experiencia. se iban

(3) Guillermo Cabanelas, Diccionario de Derecho Usual, Editorial Arayú, Buenos Aires, 1954, pág. 689.

(4) Rafaél de Pina, Diccionario de Derecho, Editorial Porrúa, S.A., México, 1975, pág. 271.

introduciendo reformas para su protección. Se les nombraba un tutor que era designado por vía legítima o por nombramiento oficial. Fueron divididos de cuatro maneras:

a) EL NASCITURUS. En Roma se le protegía al ser humano desde que se encontraban en el vientre de su madre. Aunque la personalidad jurídica principia con el nacimiento y se extingue con la muerte, en beneficio del infante se le considera en algunas ocasiones como vivo, retroyendo su capacidad jurídica al tiempo de su concepción.

b) LOS INFANTES. Se les llamaba "infans" que significa alguien que todavía no puede hablar. Eran los menores de 7 años, incapaces absolutos, aún para los actos que pudieran beneficiarlos.

c) LOS INFANTES MAYORES O IMPUBERES. Eran considerados entre los 7 años, la pubertad y comienzo de la capacidad sexual. En tiempos de Justiniano se le determinó en los hombres a los 14 años y en las mujeres a los 12 años. Estos menores podían realizar los actos que los beneficiaran, pero no podían realizar los que los perjudicaran.

Se le otorga al menor un cierto grado de participación, ya que se requería su presencia en los actos que el tutor

considerara prudente, con el fin de prepararlo para su vida futura.

d) EL MINOR VIGINTI QUINQUE ANNIS O PUBERES. Abarcaban desde el comienzo de la pubertad hasta los 25 años que era cuando cumplían la mayoría de edad. Tenían ya la posibilidad de tener hijos propios y se extinguía la tutela. Tenían capacidad plena de ejercicio pero la Lex Plaetoria, le estableció cierta protección y les asignaban un curador que tuviera experiencia para que lo asistiera en los negocios jurídicos que realizara y el menor tenía que estar de acuerdo.

En el Derecho Germánico, "la Munt" (Institución equivalente a la patria potestad) no era vitalicia se extinguía cuando el hijo llegaba a la mayoría de edad; comprende el derecho de cuidar al hijo y no se conocía la privación de la capacidad de los hijos para adquirir bienes. La mujer participaba ó podría ejercer la patria potestad a la muerte del padre.

En Francia"... durante la época de la Edad Media la mayoría de edad se estableció entre los 12 y 14 años en la época de pubertad. Posteriormente se tomó el ejemplo romano y se le consideró mayor de edad hasta los 25 años..". (5)

(5) Colin y Capitant H, Curso Elemental de Derecho Civil, Editorial Reus, S.A., Madrid, 1942, pág. 7

Después de la Revolución Francesa se asentó que "la mayoría de edad era a los 21 años". (6)

1.3 DERECHO MEXICANO

EPOCA PRECORTESIANA

Se dice que el hombre educaba y castigaba a sus hijos, y la mujer a las hijas. "Para castigar a sus hijos el padre podía usar la violencia, generalmente los herían con espinas de maguey y les cortaban el cabello y cuando el hijo era tenido por incorregible, el padre con permiso previo de las autoridades, podía venderlo como esclavo". (7)

En ocasiones podía ser vendido el hijo en casos de miseria, "sólo se autorizaba, si el padre tenía más de cuatro hijos". (8)

También en el caso de los apostadores de juego, los daban en garantía mientras pagaban la deuda, y si no era pagada dentro del plazo determinado, quedaban como esclavos para hacer la venta, en cualquier caso se necesitaba de la autorización judicial.

(6) Ibid. pág. 8

(7) Mendieta y Núñez, El Derecho Precolonial. UNAM, México, 1961, pág. 98.

(8) Floris Margadant S., Introducción a la Historia del Derecho Mexicano, Editorial Esfinge, México, 1982, pág. 22

Los padres educaban a sus hijos hasta los 15 años, "Cumplidos los 15 años los entregaban al Calmecac o al Telpuchcalli, según la promesa que se hubiera hecho el día de su bautismo. Aquí permanecían de cuatro a cinco años hasta que sus padres concertaban su matrimonio; al terminar de estudiar podían salir al mundo para casarse y para desarrollarse en la vía pública".(9)

La educación era un factor muy importante dentro de la sociedad azteca, "esta era muy severa, se llegaba en ocasiones a castigos corporales, heridas con espinas o con púas, cortar el cabello, etc.". (10)

Dentro de la familia azteca existía un gran respeto de los hijos hacia sus padres, estos últimos podían castigarlos, golpearlos e incluso privarlos de la vida cuando les faltaran al respeto.

Señalan los cronistas que en el año 1454, año conejo los pobladores del Valle de México, morían de inanición, para poder comer se vendían a sí mismos o a sus hijos como esclavos de los Totonacas de Veracruz.

(9) Mendieta y Nuñez Lucio, ob. cit., pág. 94.

(10) Bralostosky Sara, Condición Jurídica de la Mujer, UNAM, México, 1975, pág. 4.

Los hijos de los aztecas "pasaban por 2 consagraciones, que se les comparaba con los bautismos. en la segunda, el hijo recibía su nombre. La patria potestad terminaba con el matrimonio del hijo o de la hija, y se necesitaba el consentimiento de los padres". (11)

En caso de divorcio, los hijos se quedaban con el padre y las hijas con la madre. Al hombre le enseñaban a pelear y a la mujer a bordar y tejer.

Según Zorita, "... el tiempo de crianza era de 4 años y mientras se le amantaba la viuda no podía contraer matrimonio, criaban a los niños con dedicación hasta que tenían entendimiento y uso de razón. Se le ofrecía al niño una rápida oportunidad de participar en el ambiente de actividades de los adultos. Los padres supervisaban a los hijos y las madres a los hijos. A los 6 años, ya eran sujetos complementarios de trabajo. A partir de esa edad la educación era pública. los nobles se educaban en el "calmecac" colegio especializado donde se les preparaba para la administración, en el aspecto militar y para cargos religiosos; el resto del pueblo, enviaba a sus hijos a los "telpocalles" que había uno en cada calpulli, donde eran instruidos por el "telpochtlato", ahí quedaban internos y sólo se les permitía abandonar el instituto por ciertos días para ayudar a sus padres

(11) Floris Margadant S., ob. cit. pág.23

en el trabajo del campo...". (12)

Dentro del "calmecac" y de los "telpochcallis", todos los niños y jóvenes, se sujetaban a la rígida disciplina; se vestían igual, se levantaban pasada la media noche, después del baño frío tenían que barrer los templos, casas y patios, sin diferencia alguna.

En estos internados "todos los jóvenes permanecían hasta el momento del matrimonio y las hijas eran educadas generalmente en su casa, aunque había establecimientos de educación donde la recibían y estaban al cuidado de sus padres. Sólomente quedaban internas en estricta clausura si se consagraban al templo, y las cuidaba una ichpochtlatoqui" (13)

Todos los hijos eran considerados como legítimos aún los habidos de esposa temporal.

En Tlaxcala para la sucesión, era admitido el hijo mayor de la esposa legítima, pero si había motivos de inaptitud se elegía cualquier otro hijo, aunque fuera menor.

(12) Kohler, Revista del Derecho Notarial Mexicano, Marzo, 1973, pág. 27.

(13) Enneccerus, Kipp y Wolf, Tratamiento de Derecho Civil, Derecho de Familia, traducción española, tomo IV, vol. II, Barcelona, 1946. pág. 44 y siguientes.

Se podía perder el derecho de heredar si el hijo era irrespetuoso, incorregible, cruel, cobarde o derrochador.

Los jueces procedían con el mismo rigor cuando se cometía algún delito sin importar la clase social.

El padre ejercía la patria potestad sobre el hijo hasta el momento que contraía matrimonio.

Se necesitaba el consentimiento de los padres; "este no se podía negar sino por causas graves, ya que existía un profundo rechazo contra el celibato de los hijos mayores de 22 años o hijas mayores de 18 años". (14)

Si el padre se moría, el hijo caía bajo la patria potestad del tío paterno, que debía casarse con la viuda del hermano y si no había hermano mayor, pasaba a la tutela del miembro de la familia más respetado.

Los que quedaban como tutores," debían dar cuentas de los bienes del pupilo y el mal manejo de los bienes o la mala protección del menor ocasionaba graves castigos, e incluso la pena de muerte". (15)

(14) Floris Margadant S., ob. cit. pág. 23

(15) Garibay M. Angel, La literatura de los Aztecas, México, 1971, págs. 110-123

En cuanto a deudas existía la responsabilidad de los hijos "hasta por tres o cuatro grados, y la subordinación jurídica de la mujer". (16)

1.4 DERECHO COLONIAL

La situación de los españoles peninsulares no presentaba ningún problema, ya que se regían por las leyes de la península; "los criollos y mestizos fueron equiparados a los españoles y las limitaciones a ellos impuestas en la mayoría de los casos fueron por su condición de hijos ilegítimos y no por su mestizaje. En la práctica sin embargo, criollos y mestizos fueron excluidos por su misma condición". (17)

Los indios eran considerados como vasallos libres de la Corona de Castilla, sin embargo esa libertad doctrinal se vió condicionada al ser equiparados jurídicamente con los menores del viejo derecho castellano, o sea aquellas personas necesitadas de tutela o protección legal.

Los esclavos negros no gozaban de ninguna capacidad jurídica.

(16) Floris Margadant S., ob. cit. pág. 26.

(17) Ots y Capdequi, Historia del Derecho Español en América y del Derecho Indiano, Editorial Aguilar, Madrid, España, 1989, págs. 84 y 85.

El matrimonio fue protegido, y las mismas normas que existían en España fueron aplicadas en nuestro país.

Cambia el requisito de que tenían que tener autoridad paterna para poder casarse, "a los mulatos, negros, e individuos de castas semejantes, a los cuales, debían de respetar a sus padres y personas mayores. Los indios, que eran equiparados a los españoles debían cubrir los requisitos exigidos. Los peninsulares cuyos padres y parientes se encontraban en España, podrán suplir su consentimiento con autorización judicial". (18)

Se aplicaban normas del Derecho Indiano Español y Leyes consuetudinarias de los indígenas que se aplicaban a la población autóctona; excepto los que se encuentran en contradicción con el derecho natural o Leyes de las Indias.

En la práctica estas normas eran inoperantes porque habían sido concebidas para otros grupos con diferencias económicas, raciales y sociales.

Los ordenamientos castellanos que se aplicaron en las Indias Occidentales fueron: "Partidas, Leyes de Toro, la Nueva Recopilación y la Novísima Recopilación, ésta contiene las normas que se aplicaron entre 1680 y 1805 y después de la Independencia

(18) Ibid. pág. 220

siguió rigiendo en ciertas materias" (19)

El obispo Fray Juan de Zumárraga, desde 1537 promovió importantes programas en beneficio de los menores.

En el siglo XVI la situación que prevalecía era el abuso de los conquistadores. las enfermedades, la miseria, dieron como consecuencia que hubiera demasiados niños abandonados y huérfanos.

En 1529, se funda por Gante, el Colegio de Muchachos Mestizos, donde los huérfanos nacidos de padre español y madre india, se instruían en el culto divino y en lo laico.

Tiempo después se creó un colegio para niñas, donde les enseñaban artes y se les instruía en la religión cristiana.

En 1531, Vasco de Quiroga propone al Consejo de Indias que se utilizaran tierras baldías, y la creación de nuevos centros de población, para recoger en ellos entre otros, los millones de huérfanos que "anden por tianguis a buscar de comer lo que dejan los puercos y los perros". (20)

(19) Bernal de Bugeda B., Condición Jurídica de la mujer en México, México, 1975, pág. 22.

(20) López Austin, La Constitución de los Aztecas, Seminario de Cultura Nahuatl, UNAM, págs. 14 y 16

En la Cuna los niños eran bautizados, se les criaba, alimentaba y se les vestía el tiempo necesario hasta que pudieran dedicarse a alguna labor y se repartían lo obtenido. Les enseñaban a leer, escribir, contar y tocar ciertos instrumentos.

En 1535 Carlos V, ordenó que se recogieran a todos los niños vagabundos mestizos, que se buscara a sus padres, y se les entregaran, que a los huérfanos, si tenían edad bastante se le dedicara a algún oficio y a los muy niños se les entregaran a los encomenderos hasta que pudieran ir a la escuela y ordena que las fortunas dejadas por los españoles, no fueran enviadas a España, sino que se quedaran en la Nueva España y se aplicaran a los niños necesitados, a los pobres y a la Iglesia.

Fray Bernardino Alvarez funda dentro de su hospital una escuela para los niños que recogieran.

En 1547, se funda el Colegio de San Juan de Letrán que tuvo las funciones de hospicio y hospital.

En 1582, el Dr. Pedro López, fundó la primera Casa Cuna, que tuvo la ciudad. Contaba con mujeres que amamantaban a los recién nacidos. Después se le conoció como el Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados.

Como podemos ver el siglo XVI se caracteriza por la

protección al huérfano y al expósito por parte de la corona y de la iglesia.

Expósito, " palabra que proviene del latín Expóditus, expuesto. Se dice del niño que recién nacido, fue abandonado en un paraje público o dejado en la inclusa". (21)

En el siglo XVII se olvidó un poco la situación y protección del menor.

La Iglesia casi no se preocupó por los menores en cambio la Corona sí; fomentó la creación de casas en las que se recogía a los niños que no tuvieran un hogar.

La situación de los huérfanos fue reglamentada por el Derecho Indiano. Nos dice que las casas fundadas para el recogimiento y sustento de los niños deben quedar bajo el cuidado y vigilancia del Virrey y éstos debían visitar cada año el Colegio de Niños Recogidos.

En el siglo XVIII, se empiezan a dar realmente el interés por la protección de los niños.

(21) Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado, Tomo V, Editorial Reader's Digest, México, S.A. de C.V., México, 1979, pág. 1418.

En 1774, se fundó un Hospicio el cual constaba con 3 secciones diferentes, una para mendigos, otra para huérfanos y otra para mayores que habían concebido un hijo fuera de matrimonio. Estas madres podían llevarse a sus hijos o dejarlos en la Casa Real de Expósitos, en forma temporal o permanente.

Carlos IV. en su primer Decreto del 8/1/1794, considera que todos los expósitos de ambos sexos, existentes y futuros... sean tenidos por legítimos para todos los efectos civiles... cumplida la edad en que todos niños son admitidos en colegios de pobres, casa de huérfanos, etc., también de ser admitidos sin diferencia alguna.

1.5 MEXICO INDEPENDIENTE

En el siglo XIX, podemos ver que el matrimonio era la base del núcleo familiar. "Fue una sociedad patriarcal, en donde algunos consideraban a la mujer como un objeto. Arguían que si el hombre pagaba los alimentos de la mujer, implicaba que podía hacer cualquier cosa con ella" (22)

El padre podía tomar las medidas que considerara necesarias para poder dirigir y corregir a su mujer y a sus hijos.

(22) Arrom Silvia, La mujer mexicana ante el divorcio eclesiástico, Sep. Setentas, Impresora Azteca, México, 1976, pág. 46.

Ninguna autoridad podía intervenir con el derecho que tenía el marido respecto a la esposa para "reducirla a sus deberes", sólo podía intervenir en el caso de que el marido se excediera.

(23)

Las primeras constituciones que fueron la de Cádiz de 1812 y la de 1824, se ocuparon del orden público; sin preocuparles mucho el derecho privado. En lo relacionado con el derecho de familia siguieron las disposiciones españolas vigentes.

En 1857, se dió a los hijos naturales o espurios reconocidos, el derecho de heredar; otra cosa importante fue que en materia de sucesiones no se le daba derecho a los hijos espurios si no eran reconocidos ni legitimados a los bienes de sus padres y demás ascendientes.

A partir de las Leyes de Reforma en 1859 con Juárez, se secularizó todo lo correspondiente al estado civil de las personas.

Hasta 1871, se reglamentó completamente, con carácter Federal, la Institución del Registro Civil.

(23) Ibid. pág. 47

En el Código Civil del 6 de junio de 1866, contiene artículos contradictorios, en algunos casos niega todo derecho a los incestuosos y en otros concede muchos privilegios; también nos dice que la legitimación tuvo lugar sólo en favor de los hijos naturales, se prohíbe la investigación de la paternidad de los hijos nacidos fuera del matrimonio, el reconocimiento será nulo si el hijo reconocido procede de una unión adulterina o incestuosa.

1.6 CODIGO DE 1870

Hace una clasificación de los hijos nacidos fuera de matrimonio y reglamenta su domicilio, nacionalidad, registro y legitimación.

Cuando el hijo no fuese legítimo sólo se asentará el nombre del padre o la madre. Si el hijo fuere adulterino no podía asentarse aunque lo pidieran las partes, el nombre del padre o la madre casado, pero no podía asentarse el de sus progenitores solteros, si alguno lo fuese.

El matrimonio constituía la base fundamental del derecho de familia.

Se introduce " el derecho a los hijos nacidos fuera del

matrimonio a heredar sin embargo a los hijos nacidos dentro del matrimonio se les consideraba como legítimos y tenía mayor privilegio que los nacidos fuera del matrimonio o ilegítimos se les otorgaba en menor proporción". (24)

Se les otorgaba en forma descendiente, en primer lugar le tocaba una mayor cantidad de herencia a los hijos legítimos, después a los naturales (son aquellos en que sus padres no tenían impedimento para contraer matrimonio en el momento de la concepción) y finalmente a los espurios (bastardos).

También nos menciona que el padre tiene la facultad de corregir y castigar a sus hijos templada y mesuradamente y que las autoridades auxiliarán a los padres en el ejercicio de esa facultad.

Incluyen también el otorgamiento de la patria potestad a la madre y a las abuelas, ya que antes la mujer, como sabemos fue considerada como cosa y después como esclava.

1.7 CODIGO DE 1884

Entre éste código y el de 1870 existen modificaciones de

(24) Montero Duhalt Sara, Derecho de Familia, Editorial Porrúa, S. A., México, 1985, pág. 293.

mera forma y no esenciales, estuvo en vigor desde el primero de junio de 1884 hasta el primero de octubre de 1932.

Sin embargo el Código de 1884 sufrió varias modificaciones al advenir la Revolución de 1910, ya que todo el libro de Derecho de Familia dejó de aplicarse y fue sustituido por la Ley de Relaciones Familiares.

En este Código se permitió el reconocimiento de los hijos espurios. Pero se continuó con la distinción entre éstos y los hijos naturales.

El menor al ser reconocido "tiene derecho a llevar el apellido del que lo reconoce, a ser alimentado por éste, a percibir la porción hereditaria que le corresponde en caso de intestado y a la pensión alimenticia". (25)

1.8 LEY DE RELACIONES FAMILIARES

Fue expedida por Venustiano Carranza, en Veracruz, el 9 de abril de 1917.

Fue una legislación proteccionista cien por ciento de los

(25) *Ibid*, pág. 295.

menores al establecer como incapacidad para contraer matrimonio las enfermedades contagiosas o hereditarias. Estableció la igualdad entre el hombre y la mujer, tendió a acabar con la nociva práctica de la unión libre. Estableció como regla general que el cuidado del hogar y de los hijos correspondía a la mujer; que los bienes del hogar no son enajenables, y que el hijo natural no difiere en nada al hijo espurio; también el derecho se dió a la investigación de la paternidad para el uso de un apellido; estableció la tutela para los incapacitados considerando entre ellos a los ebrios. Crea la institución del divorcio, también planteó el equiparar a los hijos nacidos fuera de matrimonio con los legítimos. Agrega que el reconocimiento no surtirá efectos sino hasta que se levante el acta respectiva ante el Juez del Registro Civil.

Tiene un retroceso al limitar los derechos del hijo natural, referente a lo de llevar el apellido, no hace mención a que se les debe de proporcionar alimentos a los menores y a partes de la herencia; el hijo sólo va a llevar el apellido del que lo reconoce obliga a los padres a indicar quien de los dos ejercerá la patria potestad y si no lo hacen el Juez de Primera Instancia con intervención del Ministerio Público decidirá quien o quienes la ejercerán.

Se introduce la figura de la adopción, con lo que se trató de dar afecto, protección, orientación y un hogar a los menores que carecen de ello.

1.9 CODIGO CIVIL DE 1928

Trata por primera vez sobre el concubinato, permite que el hijo de la concubina tuviera derecho a heredar. Sólo permitirá el divorcio a matrimonio que no tuviesen hijos. Coloca en plano de igualdad a los hijos habidos dentro y fuera del matrimonio, eliminando la calificación de legítimos e ilegítimos.

En relación a la legislación familiar vigente encontramos reformas que vienen a enriquecer este derecho, sin tener hasta la fecha una solución para una real protección al menor.

Así encontramos que entre las reformas más relevantes se encuentran las siguientes:

1) Se cambia la mayoría de edad de 21 años a 18 años, artículo 646. Situación que personalmente me parece conveniente ya que nuestro país se conforma básicamente por jóvenes y a ésta edad ya se encuentran capacitados para ejercitar sus derechos civiles inherentes a cualquier ciudadano.

2) Respecto de la custodia de los hijos en caso de divorcio el Juez resolverá a su criterio, artículo 259. Desde mi punto de vista considero que esta reforma viene a solucionar en cierta forma el daño psicológico que es para el menor el tener que

decidir cual de los padres tendria su custodia y el Juez a través de un juicio y por medio de probanza y de acuerdo a la equidad sabrá cual de los padres ejercerá la custodia.

3) En lo que se refiere al ejercicio de la patria potestad a falta de los padres, el Juez determinará el orden en que serán llamados los ascendientes, artículo 418. Situación que me parece justa ya que el órgano jurisdiccional analizará la solvencia moral y económica de cada uno de los ascendientes.

4) Se sustituye la facultad de los padres de castigar a sus hijos por la obligación de observar una conducta que sirva a éstos de buen ejemplo, artículo 423. Las autoridades en caso necesario, auxiliarán a esas personas. De acuerdo a mi manera de ver, encuentro que ésta reforma ha sido importantísima, ya que ha originado la mala interpretación respecto a la corrección de la conducta de los hijos y que se ha llegado al abuso de esta, hasta el grado de que los menores sean víctimas de sus padres.

CAPITULO II

PROTECCION INTERNACIONAL DEL MENOR

Con relación a este capítulo pensamos que se debe proteger al menor en forma nacional e internacional contra la esclavitud, discriminación, el abuso hacia ellos, etc., ya que es absurdo que en los albores de el siglo XXI, sigamos teniendo este problema, aunque este ha sido objeto de convenciones internacionales y se ha convertido en cuestión política y no social ya que el factor humano no se ha preocupado por resolverlo y ha quedado en simple papel, los derechos del niño.

La declaración de los derechos del niño fue elaborado por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), adoptada por la Asamblea General de la ONU, el 20 de Noviembre de 1959 y precisa los derechos del niño.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) crea un organismo para proteger al menor.

Como órganos principales de las Naciones Unidas tenemos los siguientes:

- La Asamblea General
- El Consejo de Seguridad

- La Corte Internacional de Justicia
- La Secretaría
- El Consejo de Administración Fiduciaria
- El Consejo Económico Social

Depende del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas la creación del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

2.1 FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA

La Asamblea general de las Naciones Unidas en 1946 creó un Fondo Internacional de Socorro a la Infancia, para protección y beneficio de los niños y adolescentes que resultaron afectados por la Segunda Guerra Mundial, por un período de 5 años, el cual fue prolongado el 10 de Diciembre de 1950.

Su primer nombre fue Un Children Emergency Fund (Fondo de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia).

En 1953, se le cambió el nombre por el actual que es Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y se decidió que continuara sus funciones de manera permanente sobre todo para la protección de los infantes de los países en vías de desarrollo y es considerado como la Organización Mundial de Protección a la Infancia.

La UNICEF, tiene como objeto la colaboración permanente para con la salud y así como para el bienestar de los menores a través de una ayuda que consiste principalmente en el suministro de recursos materiales a los países que se encuentran paulatinamente en desarrollo.

Trabaja actualmente con la colaboración de los gobiernos de América Latina, estudiando los procesos de evolución de dicho Fondo. La colaboración del UNICEF en Latinoamérica se inició en 1949 y consistió sólo en asistencia médica y control de enfermedades.

La fuente principal de los ingresos lo constituyen las contribuciones voluntarias de los gobiernos y otra parte procede principalmente de grupos particulares, así como la venta de tarjetas de felicitación.

En 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó la adopción de la Declaración de los Derechos Humanos; esta declaración incluye, en forma implícita las libertades y derechos de los niños.

De 1949 a 1951, otros proyectos aislados se iniciaron en países de América del Sur. En 1951, se crea la Oficina Regional para las Américas, con un objetivo de integrar dentro de la salud

pública, los servicios básicos de salud y proyectos de control natal y erradicación de enfermedades.

En el año de 1965 obtiene el Premio Nobel de la Paz, y se calculó que aproximadamente unos 800 millones de niños necesitaban la asistencia del UNICEF.

El UNICEF en América Latina aplicará su política partiendo de la familia, ya que esta constituye la base social de la niñez y su sano desarrollo físico y mental del menor, por ser la base del futuro.

El UNICEF, forma parte de las Naciones Unidas "con carácter semiautónomo y es administrado por una Junta Ejecutiva integrada por 30 naciones elegidas por el ECOSOC. Tiene su sede en Nueva York.

Existen Oficinas Regionales en América; México, Colombia, Brasil, Guatemala y Perú ". (26)

La preocupación de este organismo por la protección y el buen desarrollo de los menores a nivel internacional ha quedado

(26) Jan Osmafazky Edmund, Enciclopedia Mundial de Relaciones Internacionales y Naciones Unidas, Editorial Fondo de Cultura Económica, pág. 1906

solamente en buenas intenciones, ya que aunque cuenta con un marco jurídico adecuado, los Estados y la sociedad civil deberían de colaborar más para que se pudiera cumplir con los fines de este organismo.

2.2 DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

La declaración de los Derechos Humanos, incluyen en forma implícita las libertades y derechos de los niños en su artículo 25, fracción II, que nos dice que "la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños nacidos del matrimonio tienen derecho a igual protección social."

Después de esto se pensó que no era suficiente, ya que la infancia necesitaba mayor protección y por lo tanto se necesitaba un documento adicional independiente y el 19 de octubre de 1959, la tercera convención de la Asamblea de las Naciones Unidas, aprobó el proyecto de la Declaración de los Derechos del Niño.

Se establecieron normas que invitan a los padres, a los hombres y a las mujeres, a las organizaciones particulares, a las autoridades locales, a los gobiernos nacionales a que reconozcan los derechos y las libertades que se enuncian en la declaración que fue adoptada y proclamada por la Asamblea General de las

Naciones Unidas, el 20 de Noviembre de 1959 y que dice lo siguiente:

PREAMBULO

" Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la carta su fe en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, y su determinación de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

Considerando que las Naciones Unidas han proclamado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que toda persona tiene los derechos y libertades enunciados en ella, sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión pública o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica nacimiento o cualquiera otra condición.

Considerando que el niño, por falta de madurez física y mental necesita protección y cuidados especiales, incluso la protección legal, tanto antes como después del nacimiento.

Considerando que la necesidad de esa protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los derechos del niño y reconocida en la Declaración Universal de derechos Humanos y convenios constitutivos de los organismos

especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño.

Considerando que la humanidad debe al niño lo mejor que le puede dar.

Proclama la presente Declaración de los Derechos Humanos del Niño a fin de que este pueda tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien de la sociedad de los derechos y libertades que en ella se enuncia e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente de las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales ha que reconozcan esos derechos y luchan por su observancia con medidas legislativas y de otra índole adoptadas progresivamente en conformidad con los siguientes principios.

PRINCIPIO I

El niño disfrutará de todos los principios enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición ya sea del propio niño o de su familia.

PRINCIPIO II

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior al niño.

PRINCIPIO III

El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y una nacionalidad.

PRINCIPIO IV

El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social, tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberá proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

PRINCIPIO V

El niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especial que requiere su caso particular.

PRINCIPIO VI

El niño para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad necesita amor, comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres, y en todo caso en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.

PRINCIPIO VII

El niño tiene derecho a recibir educación que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades desarrollar sus

aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación: dicha responsabilidad incube, en primer término, a sus padres.

El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deberán estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación: la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

PRINCIPIO VIII

El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

PRINCIPIO IX

El niño debe de ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata. No deberá permitírsele al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación, o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

PRINCIPIO X

El niño debe de ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes" (27)

Al menor siempre se le ha tratado como un ente incapaz en todos los sentidos, en mi opinión siento que el menor en determinada etapa debe de tener el derecho de disentir ya que se les debe de otorgar la calidad de seres libres e independientes.

Después de 20 años, el 5 de agosto de 1976 la Asamblea General de las Naciones Unidas instituyó a 1979 como el Año Internacional del Niño y se solicitó a los países miembros que revisaran sus disposiciones legales existentes y sus acciones internas, a fin de procurar nuevos programas buscando el mayor beneficio para la niñez.

(27) Quintanilla G. Angel, Primer Congreso Internacional sobre el Régimen Jurídico del Menor, tomo II, México, 1973.

2.3 ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (OMS)

Esta Organización fue creada en el año de 1948 con el objeto de lograr que todos los pueblos del mundo alcancen en nivel de salud más elevado posible.

El Organó Supremo "es la Asamblea Mundial de la Salud y se reúnen anualmente los miembros que la representan y determina las normas de acción de la Organización.

El Consejo Ejecutivo está representado por 24 miembros elegidos por la Asamblea , se reúnen 2 veces por lo menos al año y actúan como Organó Ejecutivo de la Asamblea.

La Secretaría está compuesta por el Director General y el Personal Técnico y Administrativo necesario con sede en el Palacio de las Naciones en Ginebra". (28)

La OMS, también se preocupa por la Infancia; presta al UNICEF su colaboración técnica para una gran parte de sus programas relacionado con la higiene materna-infantil, nutrición, higiene dental, etc. La OMS va a promover y fomentar la salud y la asistencia materna infantil, ayudando a la capacitación de personas y va también a ayudar a la creación de clínicas de

(28) Jan Osmañazky, Edmund, ob. cit. pág. 2999

protección para los infantes, presta servicios de igual forma al ayudar a la creación de centros de desarrollo mentales para el niño, y otras funciones más.

El menor por ser el futuro de la humanidad debe de desarrollarse en un ambiente salubre y además contar con organismos que se preocupen por la salud física y mental de los menores.

2.4 ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)

Es otro organismo que se preocupa por la protección hacia el menor. Fue fundado el 11 de abril de 1919, por la Conferencia de Paz, como organismo autónomo, asociado a la Sociedad de Naciones. Su sede está en Ginebra.

Está formado por 3 órganos principales que son los siguientes:

a) " La Conferencia Internacional del Trabajo. Se reúne cada año. ésta adopta convenios y recomendaciones internacionales de trabajo, también resoluciones tendientes a elevar las normas de trabajo en el mundo entero.

b) El Consejo de Administración es el órgano ejecutivo. Se reúne 3 veces al año para determinar la política general y el programa de la OIT.

c) La Oficina Internacional de Trabajo es la Secretaría Permanente de la OIT ". (29)

El objeto de esta organización es la comprensión de los problemas laborales en los países, organiza cursos, conferencias, seminarios, realiza encuesta y las da a conocer, estudia todos los métodos encaminados a resolver los problemas laborales.

Esta organización también se ocupa de el cuidado de los infantes en problemas laborales.

Va a prohibir el trabajo a los menores y adolescentes para asegurar su desarrollo intelectual y físico.

Organiza servicios de inspección de trabajo de menores, mujeres y adultos.

Se debe procurar el cumplimiento de los derechos del niño, así como de los derechos humanos en general por lo que toca a cada uno: al Gobierno de los Estados y a los Municipales; al Sector Privado, tanto en su aspecto empresarial como en su aspecto de beneficencia; a la familia como unidad y a la sociedad en general.

En países en donde el menor tiene la necesidad de

(29) Ibid. pág. 2987.

contribuir en el sostenimiento del hogar, es imprescindible que este organismo determine por medio de un marco jurídico y de convenios escritos de los diversos países que conforman este organismo una protección adecuada hacia el trabajo del menor con respecto hacia sus derechos elementales y condiciones favorables de desarrollo en el trabajo. Que aún cuando existe regulación jurídica en esto no se respeta por lo que se debería poner más atención en el trabajo de los menores, para evitar la explotación desmedida que se da en algunos países sobre el menor.

Se requiere que los distintos organismos que intervienen en el trato con menores, hagan lo posible por capacitar a su propio personal y por sensibilizar a sus voluntarios y a todos los niveles de la sociedad, para que el trato con menores no sea, ni burocrático ni rutinario, sino basado en la comprensión, ayuda y amor que se le pudiera tener al menor, ya que todos somos responsables y debemos aportar lo mejor de nosotros, pues de eso depende que en un futuro esos infantes sean buenos profesionistas, artistas, científicos, técnicos o también que se vuelvan drogadictos, delincuentes, etc.

2.5 ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION (FAO).

Esta organización tuvo su origen en la Carta del Atlántico para que hubiera una paz que diera a todos los hombres, de todos

los países, la seguridad de poder vivir hasta el fin de sus días, libres de necesidades.

En 1943, " la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Agricultura y la Alimentación, celebrada en Hot Springs, Estados Unidos, creó una Comisión Interina para redactar la Constitución que se firmó en Quebec, Canadá, el 16 de octubre de 1945 por 42 Gobiernos de las Naciones Unidas.

Sus objetivos son: elevar los niveles de nutrición y vida; lograr que mejore la producción y distribución de alimentos y productos agrícolas, de granjas, bosques y pescaderías; mejorar la condición de los campesinos y por estos medios, contribuir a la expansión de la economía mundial. Al llevar a cabo estos propósitos promueve el desarrollo de los recursos básicos de la tierra e hidráulicos del mundo y estimula el establecimiento de un mercado internacional.

La Organización promueve el intercambio mundial de nuevas especies de plantas, difunde técnicas avanzadas, combate enfermedades epidémicas de animales; promueve el desarrollo y empleo de los recursos marinos; presta asistencia de administración de alimentos y nutrición; control de erosión del suelo; reforestación; lucha contra la descomposición de alimentos almacenados y otros más". (30)

(30) Ibid., pág. 2964.

Desde 1960, también organiza campañas mundiales contra el hambre y organiza conferencias regionales, la primera en América fue en Montevideo en 1948.

Es necesario una educación hacia los padres en cuanto a la importancia de la alimentación en los primeros años de la vida del niño, ya que es alarmante las estadísticas de desnutrición que incluso llevan a la muerte a una cantidad considerable de infantes. Muchas veces los padres escatiman en la alimentación de los hijos, sin pensar que le causarán un daño irreversible en su desarrollo físico y mental.

Una buena alimentación disminuirá las enfermedades y por tanto, la mortalidad infantil.

La situación de los niños en Asia, América Latina y sobre todo en Africa, cada vez es mas dramática, existe hambre, desnutrición, enfermedades, abandono y esclavitud.

Un reportaje del periódico el Sol de México nos informa que anualmente mueren en todo el mundo 14 millones de niños menores de 5 años.

Los países invierten grandes cantidades de dinero en el gasto militar que serviría para acabar de manera considerable con

la pobreza que existe y que trae como consecuencia enfermedades y muertes.

La mitad de los recursos con los que cuentan los países los utilizan para el mantenimiento del aparato militar y para pagar la deuda externa, por lo tanto aumenta en gran proporción la pobreza, la desnutrición infantil y la mala salud.

Estas 2 actividades esencialmente improductivas representan un costo de casi 1000 millones de dólares diarios para los países Africa, Asia y América Latina ó más de 400 dólares anuales para cada familia del mundo en desarrollo.

En 1988, los pagos por concepto de amortización e intereses de la deuda externa sumaron un total de 178 mil millones de dólares, 3 veces más que el conjunto de la ayuda exterior recibida de los países industrializados.

Si se reducieran estos gastos sería de mucha utilidad y progreso para la humanidad.

El gasto militar total de los países desarrollados supera el total de ingresos de la mitad más pobre de la humanidad. La reasignación para otros fines de sólo un 5 a un 10% de esta suma

bastaría para acelerar el progreso hacia un mundo en que todos tengan satisfechas sus necesidades humanas básicas.

La guerra, la amenaza de ésta, sus preparativos, su financiación de ésta ha sido una preocupación permanente para nuestro mundo en los últimos años.

El empeño universal es impedir que más de un cuarto de millón de niños mueran cada semana víctimas de enfermedades y desnutrición.

Aproximadamente unos " 8 mil niños mueren cada día víctimas de sarampión, tosferina y tétanos y esto se puede impedir con vacunas de muy bajo costo.

El costo es alrededor de 2 millones y medio de dólares, que es casi la misma cantidad que una compañía de cigarros americana gasta en publicidad al año.

La FAO dió como dato que en el año de 1990 murieron alrededor de 51 millones de personas en todo el mundo y de éstas una tercera parte perecieron por falta de alimentos básicos.

Actualmente existen 500 millones de personas que sufren de desnutrición crónica y cada minuto mueren 15 niños por falta de

alimento, agua potable y atención médica". (31)

Es el medio ambiente otro factor muy importante ya que las aguas contaminadas, la reducción de la capa de ozono, el envenenamiento con sustancias químicas del mar, son efectos secundarios de la industrialización mundial el cual aumenta cada día y los niños son las principales víctimas.

Los agricultores agotan la delgada cubierta del suelo, explotan con exceso los pastizales, talan y queman los bosques y es por eso que se debe de tener más control sobre este gran problema.

El Día Mundial de la Alimentación se celebra con el objeto de incrementar el apoyo y la lucha contra el hambre, se lleva a cabo en más de 150 países desde 1981. Más allá de la conciencia que pretende promover sobre la situación de hambre en que se debate una gran cantidad de seres humanos en el mundo es necesario plantear acciones concretas en las que exista el compromiso no sólo de los gobiernos de los países con déficit alimentario sino también de las naciones industrializadas desarrolladas y las sociedades en conjunto.

(31) Periódico El Sol de México, Sección A, México D. F., a 13 de octubre de 1990, pág. 3

Se trata de proporcionar a toda la población alimentos suficientes con una dieta balanceada a costos accesibles. Esto va a depender en gran parte del nivel de ingresos y la capacidad de compra, así como de las políticas públicas para proporcionar alimentos a quienes no tienen esa capacidad.

La desnutrición infantil limita para siempre el desarrollo cerebral, éste a su vez limita las capacidades de aprendizaje, va a existir más gente mediocre, el sistema nervioso, la inteligencia y el lenguaje sufren daños irreparables y va a repercutir durante toda su niñez y su vida adulta. Por lo tanto no podrá haber desarrollo económico, político ni cultural.

2.6 CUMBRE MUNDIAL EN FAVOR DE LA NIÑEZ.

A finales del mes de septiembre de 1990 se llevó a cabo la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, donde se reunieron 73 mandatarios de diferentes países entre los cuales figuró México.

La Cumbre Mundial en favor de la niñez tiene como objetivo el crear un frente internacional que combata la pobreza, el hambre y la desintegración familiar; es una meta muy ambiciosa que exige recursos y sobre todo el compromiso de la comunidad internacional, que se empezará a cumplir cuando se pase de simples palabras a hechos.

Se creó un documento que compromete a los gobernantes a velar por el bienestar de la infancia. Es el resultado del estado en que se encuentran los menores como víctimas indefensas de los adultos. Aseguraron que se van a esforzar para que se inicie una lucha a nivel mundial contra la pobreza y declararon también que van a promover el crecimiento y el desarrollo mediante la adopción de medidas internas.

La declaración señala que día tras día innumerables niños de todo el mundo se ven expuestos a peligros que dificultan su crecimiento y desarrollo; sufren por la guerra y la violencia, son víctimas de la discriminación racial, de la agresión, la ocupación extranjera y la anexión; sufren también al estar refugiados o ser desplazados, son víctimas de la pobreza y las crisis económicas, del hambre, epidemias, analfabetismo y del deterioro del ambiente.

Se habló también de la cantidad de niños que mueren por enfermedades, malnutrición, por el sida, la falta de agua potable y los efectos de la drogadicción.

Se va a promover la maternidad sin riesgo, por todos los medios posibles, se van a dar particular importancia a la planificación familiar.

Se comprometieron a realizar esfuerzos para reducir el

analfabetismo y dar educación a todos los menores sin importar sexo y origen.

Añadieron que se esforzarán por mejorar la situación de los niños huérfanos e hijos de trabajadores migratorios, de las víctimas de desastres naturales y provocados por el ser humano.

Se habló de los niños que han nacido con el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), que se debe de fortalecer las responsabilidades de las instituciones públicas y de la familia.

En Estados Unidos el 30% de los casos de SIDA los presentan los infantes, por lo cual el problema es tan grave como el del niño maltratado.

El periódico Novedades publicó un informe dado a conocer por el UNICEF, que revela el incremento de casos en que se ha presentado el virus de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) en personas de diversas nacionalidades. a través del cual se pone de manifiesto la gravedad del problema que repercute directamente en perjuicio del menor dándonos como ejemplo los acontecimientos que tienen lugar en Africa, donde los niños mueren antes de cumplir los 5 años de edad.

También habló que para los niños que nacen con este problema sufren de privaciones no sólo económicas sino también afectivas

debido a la muerte de sus padres o a la enfermedad crónica de ellos.

Se inició un programa para prevenir el SIDA a nivel internacional, el cual se llevará a cabo a través de organizaciones religiosas y comunitarias, grupos de mujeres, medios de comunicación, servicios de salud, escuelas, universidades y actores.

Con ayuda de las autoridades ofrecerá atención de salud y apoyo social y económico a las familias con este problema evitando con esto que muchos niños mueran o desvíen sus conductas.

Las estimaciones de la OMS, dicen que " durante los años noventa el Sida dejará huérfanos a más de 10 millones de niños".

(32)

Esto corrobora una vez más la desatención e injusticias en las que se ve inmerso el infante ya que esta enfermedad la adquieren los menores a través de sus padres, sin que ellos contribuyan de ninguna manera hacia el contagio de este mal, y se sabe incluso que son abandonados y rechazados por la sociedad y por sus padres.

(32) Periódico Novedades, México D. F., a 14 de enero de 1991, sección vida y estilo, pág. C2

Esta declaración consistió en 10 puntos que deberán ser evaluados periódicamente por cada nación en coordinación con la UNICEF. Los puntos son los siguientes:

"1. Promover la rápida aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

2. Adoptar medidas a nivel nacional e internacional para mejorar la salud infantil, fomentar la atención prenatal y reducir la mortalidad de los niños menores de 4 años.

3. Lograr un crecimiento y un desarrollo óptimo de los niños mediante medidas que permitan erradicar el hambre y la desnutrición.

4. Fortalecer la función y la condición de la mujer, fomentando la planificación responsable de la familia, la cultura del amamantamiento y la maternidad sin riesgos.

5. Ayudar a que se respete el cuidado de los niños, sobre todo de aquellos que están separados de su familia.

6. Procurar que se ejecuten programas encaminados a reducir el analfabetismo y ofrecer oportunidades de educación a todos los niños.

7. Luchar por mejorar la dramática situación de millones de pequeños que viven en circunstancias difíciles por ser víctimas de la discriminación racial y la ocupación extranjera, de los huérfanos refugiados, los maltratados. Darles protección a los niños que trabajan y la abolición del empleo ilegal de menores.

8. Proteger a los infantes contra el problema de la guerra fomentando los valores de la paz y comprensión.

9. Adoptar medidas mancomunadas para proteger el medio ambiente, a fin de que los niños tengan un futuro más sano y más seguro.

10. Iniciar un lucha a nivel mundial contra la pobreza para propiciar un mayor bienestar a los niños". (33)

Con este plan se espera lograr para el año 2000 lo siguiente:

"1. Reducir con respecto a 1990 la tasa de mortalidad de los niños menores de 5 años en una tercera parte.

2. Reducir la tasa de mortalidad materna a la mitad, al

(33) Periódico Novedades, México D. F., a lo. de octubre de 1990, primera plana.

igual que la mala nutrición.

3. Dar acceso a todos para el consumo de agua potable.
4. Lograr que por lo menos el 80% de los niños en edad de asistir a la escuela primaria tengan acceso a la educación básica para que terminen la enseñanza primaria.
5. Reducir la tasa de analfabetismo a la mitad de lo registrado en la década de los ochentas.
6. Preocuparse por la salud infantil, tratar de evitar enfermedades como el sarampión y la poliomelitis que causan la muerte de 14 millones de niños en el mundo y cada año dejan un millón de niños impedidos.
7. Evitar el Sida en los niños.
8. Proporcionarles alimento a los menores y a las mujeres que sufren de anemia". (34)

Esta cumbre tiene la buena voluntad de lograr un beneficio

(34) Periódico El Universal, México, D. F., a 29 de septiembre de 1990, sección primera página 1.

integral hacia el menor, reitero una vez más que no sólo es esto, sino encontrar el justo medio para lograrlo y solucionar este problema con acciones mas objetivas que redunden en bien de la comunidad.

Se espera que se realicen todos los puntos de la declaración, y como podemos ver la tendencia hacia el desarme significa que podrán liberarse cuantiosos recursos para fines no militares y por lo tanto procurar que sean destinados al bienestar de los niños.

Por la relevancia del asunto de que se trata, tampoco es posible dejar toda la responsabilidad a los gobiernos. La sociedad en su conjunto tiene que moverse más hacia donde están sus verdaderos y más nobles intereses. La niñez es el futuro, y ese futuro sólo podrá alcanzarse, si cuidamos que la infancia cuente con las mejores condiciones para su crecimiento. Todo esto debe de tomarse no como una obligación sino como un deber moral.

América Latina y el Tercer Mundo en general, reportan los más altos índices de mortalidad infantil, desnutrición y analfabetismo. Esto será el origen de problemas de atraso y no podrá salir adelante el país si no se pone fin a esto.

Se debe garantizar la seguridad a la infancia y a la juventud dentro de un marco jurídico internacional y a sus derechos como integrantes de la sociedad lo que hasta ahora no ha conseguido la ONU y la UNICEF.

Algo que se debería prevenir es el mandar a los niños a la guerra ya que las Naciones Unidas informan que hay poco más de 200,000 infantes en los campos de batalla.

Datos de la UNICEF informan que " 2 millones de niños afganos fueron víctimas directas o indirectas de diez años de guerra, muerte violenta, desnutrición y epidemias. Hay un millón de huérfanos y 3 millones de niños sin educación escolar.

También nos dice que de seguir la situación de guerra como está; 100 millones de niños morirán antes del año 2,000, sobre todo de hambre". (35)

Las guerras no sólo matan a los niños sino que traumatizan a los supervivientes y los hacen incapaces de concebir un mundo sin violencia.

En Manila, se creó un centro de reeducación que atiende cada

(35) Ibid, México, D. F., a 22 de noviembre de 1990.

año a 2,000 niños tan perturbados por la violencia que no pueden hablar ni contar sus experiencias por lo afectados que están psíquicamente.

Toda esta investigación nos lleva a pensar que ha sido infructuoso todas las declaraciones mundiales, reuniones que a veces rayan en la ostentación con aparato publicitario que implica gastos, lucimiento de mandatarios, sin tener una solución real al problema y darnos cuenta que el menor ha estado desprotegido siempre sin que exista una legislación verdadera, justa y equilibrada que tenga una efectiva aplicación.

CAPÍTULO III

LA INSTITUCION DE LA PATRIA POTESTAD

3.1 CONCEPTO.

La palabra "patria potestad" deriva del latín "patrius" que significa lo relativo al padre y "potestas" que es el dominio o facultad que se tiene sobre una cosa. (36)

Bonnecase nos dice que en sentido amplio es "el conjunto de prerrogativas y obligaciones legalmente reconocidas, en principio al padre y a la madre, parcialmente a los ascendientes y subsidiariamente a los terceros respecto de los hijos menores considerados tanto en su persona como en sus patrimonios" . (37)

Según el Diccionario Jurídico Mexicano del Instituto de Investigaciones Jurídicas es "la institución que atribuye un conjunto de facultades y derechos a los ascendientes a fin de que puedan cumplir con las obligaciones que tienen para con sus

(36) De Ibarrola, Antonio, Derecho de familia, Editorial Porrúa, S. A., México, 1984, pág. 441.

(37) Bonnecasse Julien, Elementos de Derecho Civil, Vol. XIII, Editorial Cajica, Puebla, México. 1945, pág. 431.

descendientes". (38)

Colin y Capitant definen a la patria potestad como "el conjunto de derechos que la ley concede a los padres sobre la persona y los bienes de los hijos, mientras son menores no emancipados, para facilitar el cumplimiento de los deberes de sostenimiento, de alimentación y educación a que están obligados".(39)

Para el maestro Rafaél de Pina dice que "la patria potestad se define como el conjunto de facultades que suponen también deberes conferidos a quienes la ejercen en relación a las personas y bienes sujetos a ella, con el objeto de salvaguardarlos en la medida necesaria".(40)

Planiol la define como "el conjunto de derechos y facultades que la ley concede al padre y a la madre, sobre la persona y bienes de sus hijos menores, para permitirles el cumplimiento de sus obligaciones como tales". (41)

(38) Diccionario Jurídico Mexicano, ob. cit. pág. 2352.

(39) Colin y Capitant. Curso elemental de Derecho Civil, traducción Demófilo de Buen, Tomo I, Editorial Reus, Madrid, España, 1952, pág. 281.

(40) De Pina Rafaél, Elementos de Derecho Civil Mexicano, vol. I, Editorial Porrúa, S. A., México, 1985, pág. 373.

(41) Planiol Marcelo y Ripert, Tratado Elemental de Derecho Civil, traducción por el lic. José María Cajica Jr., tomo II, editorial Cajica, Púebia, México, pág. 251.

Por su parte Galindo Garfias la define como "una institución establecida por el derecho, con las finalidades de asistencia y protección de los menores no emancipados cuya filiación ha sido establecida legalmente ya se trate de hijos nacidos de matrimonio, de hijos habidos fuera de él o de hijos adoptivos".

(42)

Se debe de entender por filiación la relación de consanguinidad existente entre 2 personas de las cuales una de ellas es el padre o la madre de la otra.

En mi opinión la patria potestad es una institución de derecho derivado de la filiación que faculta y da obligaciones de acuerdo con la ley a los padres y a los abuelos por las 2 líneas respecto al hijo consanguíneo o adoptado y a los bienes de éste siempre y cuando sean no emancipados.

Anteriormente la patria potestad sólo se ejercía respecto de la familia legítima y no en hijos naturales. En la actualidad la ley protege a todos los hijos sin importar que exista vínculo matrimonial o adopción.

A quienes ejerzan la patria potestad se le atribuyen una serie de deberes y derechos para que puedan educar y proteger a

(42) Galindo Garfias, Ignacio, Derecho Civil, Editorial Porrúa, S. A., México, 1987, pág. 669.

sus hijos menores de edad.

Como también podemos observar que antiguamente la patria potestad sólo la ejercía el padre; sin embargo en la actualidad ya no; ahora también la madre la ejerce pues el ejercicio de ésta no es en beneficio de quienes la ejercen sino para protección y cuidado del menor de edad no emancipado.

Como podemos observar la patria potestad; su marco jurídico encuadra dentro del derecho civil en lo relativo a familia.

Aunque sea un cargo de derecho privado, su ejercicio concierne al grupo social en general, por tener como finalidad la protección y educación de la prole cuyas consecuencias repercutirán en la sociedad, por lo cual es materia de orden público.

3.2 FUNDAMENTO DE LA PATRIA POTESTAD

La patria potestad tiene su origen en la paternidad y maternidad. A los progenitores se les confiere el cumplimiento de proteger y educar a los hijos, para bienestar y seguridad de ellos.

3.3 CARACTERISTICAS DE LA RELACION PATERNO-FILIAL.

De la relación que deriva entre padres e hijos se desprenden

las siguientes características : es irrenunciable, intransferible e imprescriptible.

IRRENUNCIABLE. La patria potestad no se puede renunciar, salvo los casos que la ley excuse ya que de este ejercicio depende la formación y protección del menor. Su ejercicio incumbe no sólo a los progenitores sino también a la familia, a la sociedad y al Estado.

El artículo 6º del Código Civil para el Distrito Federal nos dice: "la voluntad de los particulares no puede eximir de la observancia de la ley, ni alterarla o modificarla. Sólo pueden renunciarse los derechos privados que no afecten directamente al interés público, cuando la renuncia no perjudique derechos de terceros".

Este artículo nos habla del deber jurídico impuesto a todos los miembros de una sociedad que deben de acatar los mandatos establecidos en el ordenamiento jurídico, ya que la ley es coercible y si no ajustan su conducta a dicho ordenamiento aun en contra de su voluntad, por medio incluso de la fuerza pública lo tendrán que aceptar.

También no se puede renunciar a los derechos si lesiona al interés público o los derechos de terceros. En este caso la

renuncia del ascendiente perjudicaría la protección del menor y de sus bienes.

El artículo 448 de mismo ordenamiento establece que "la patria potestad no es renunciable; pero aquellos a quienes corresponda ejercerla pueden excusarse:

- 1) Cuando tenga sesenta años cumplidos;
- 2) Cuando por su mal estado habitual de salud no puedan atender debidamente a su desempeño".

La edad avanzada del progenitor no es causa forzosa de pérdida de la patria potestad, sino que es un derecho de las personas que se encuentran en este caso.

Con esto vemos que a las personas mayores y a los enfermos la ley exime de su cumplimiento ya que no podrían cumplir con la responsabilidad que implica el cuidado del menor por su estado físico.

INTRANSFERIBLE. Adquiere este carácter por ser un derecho personalísimo. No puede ser objeto de comercio o transferible onerosa o gratuitamente.

El artículo 446 de nuestro código civil dice que "el nuevo marido no ejercerá la patria potestad sobre los hijos del

matrimonio anterior".

Ya que entre el nuevo marido de la madre o esposo del padre y los hijos menores de cada uno, va a nacer el parentesco por afinidad y no el vínculo de filiación que justifique el ejercicio de la patria potestad.

Por parentesco por afinidad se entiende el nexo jurídico que se establece, en virtud del matrimonio, entre uno de los cónyuges y los parientes consanguíneos del otro. Que se le conoce comúnmente como "parentesco político".

La patria potestad se transmite excepcionalmente en el caso de la adopción como nos lo menciona el artículo 403 del citado código. "Los derechos y obligaciones que resultan del parentesco natural no se extinguen por la adopción excepto la patria potestad, que será transferida al adoptante, salvo que en su caso esté casado con alguno de los progenitores del adoptado, porque entonces se ejercerá por ambos cónyuges".

Concepto de Adopción. " Es el acto jurídico que crea un vínculo entre 2 personas del que derivan relaciones análogas (aunque no idénticas) a las que resultan de la paternidad y filiación legítima".(43)

(43) Castañán Tobeñas, José, Derecho civil español común y foral, Derecho de familia, vol. 1, Editorial Reus, S. A., Madrid, España, 1976, pág. 272.

La patria potestad es intransmitible por voluntad de los particulares en consecuencia sólo puede transmitirse si un juez de lo familiar aprueba la adopción porque lo considere en beneficio para el menor.

IMPRESCRIPTIBLE. La patria potestad no se extingue o se adquiere por el simple transcurso del tiempo, al igual que la obligación de dar alimentos y la acción que compete al hijo para reclamar su estado.

La patria potestad se ejerce hasta que los hijos cumplan la mayoría de edad o se emancipan por virtud del matrimonio; podría decirse que es temporal.

La emancipación es " cuando el menor de edad sale de la patria potestad o tutela a que se hallaba sujeto, disponiendo libremente de su persona y administrar sus bienes, con ciertas restricciones que establece el código civil".(44)

En lo que se refiere a los actos relativos a la disposición y gravámen de los bienes inmuebles y a la capacidad procesal, requiere de autorización judicial en el primer caso y en el segundo como no puede intervenir personalmente como actor o

(44) Galindo Garfias, Ignacio, ob. cit. pág. 395

demandado, se requiere de un tutor especial. (artículo 463 c.c.)

La tutela se define como "una manera de dar protección social a los débiles y un medio de defensa de los menores y de los demás individuos incapaces no sujetos a la autoridad paterna, o que están abandonados o son maltratados".(45)

Nuestra legislación civil considera que se debe entender por alimentos: la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en casos de enfermedad. Respecto de los menores además de los anteriores los gastos necesarios para la educación primaria del alimentista y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a su sexo y circunstancias personales. La obligación de dar alimentos es imprescriptible.

3.4 SUJETOS DE LA PATRIA POTESTAD

Existen los sujetos activos que son quienes ejercen la patria potestad y los pasivos que son en quienes recae el ejercicio de dicha institución.

Respecto de los hijos nacidos de matrimonio la patria potestad de acuerdo al artículo 414 del multicitado código la

(45) Valverde y Valverde Calixto, Tratado de Derecho Civil Español, Talleres tipográficos, Cuesta Valladolid, segunda edición, pág. 540.

ejercen el padre y la madre; a falta de estos el abuelo y la abuela paternos o maternos.

Los padres tienen la misma autoridad respecto del hijo. Si no se ponen de acuerdo deben ir ante el Juez de lo familiar, quien resolverá en favor del menor.

El juez de lo familiar resolverá a falta de los padres, cual de los ascendientes es más apto para ejercerla, de acuerdo a su situación económica, a sus principios, sus buenas costumbres, a la educación, en sí, todo lo que puede afectarle al menor.

La patria potestad del hijo adoptivo la ejercerán únicamente las personas que lo adopten.

El adoptado no rompe los vínculos con su familia de origen; conserva en ellos todos sus derechos y obligaciones. La patria potestad pasa a los adoptantes ya que necesariamente deben ser marido y mujer si no están impedidos para ejercerla. El adoptante tienen que ver al adoptado como hijo.

Tratándose de hijos nacidos fuera del matrimonio la patria potestad la ejercen:

1. Ambos progenitores si viven juntos y han reconocido al hijo en el mismo acto.

2. Si viven separados convendrán cuál de los 2 ejercerá la custodia y si no lo hacen el juez de lo familiar oyendo a los padres y al Ministerio Público resolverá lo que creyere más conveniente.

3. En el caso de que el reconocimiento se efectúe sucesivamente por los padres que no viven juntos, ejercerá la custodia el que primero hubiere reconocido que generalmente es la madre en virtud del artículo 360 del c.c. que nos habla de que la filiación de los hijos nacidos fuera del matrimonio resulta, con relación de la madre del sólo hecho del nacimiento; y del padre por el reconocimiento voluntario o por una sentencia que declare la paternidad por presunción.

4. En el supuesto de que los padres se divorcien, continuarán ejerciendo la patria potestad, si no llegan a un acuerdo entre ellos, el que designe el Juez, tratando siempre de beneficiar al menor con su resolución.

DIVORCIO. Es la ruptura del vínculo matrimonial.

3.5 EFECTOS DE LA PATRIA POTESTAD

Las facultades que otorga la patria potestad a los que la ejercen se refieren tanto a la persona del hijo como a sus bienes.

Existen deberes de los hijos hacia los padres y deberes de los que ejercen la patria potestad hacia los hijos.

Los que ejercen la patria potestad tienen los siguientes deberes: 1) obligación de proveer a su mantenimiento; 2) darles educación y corregirlos; 3) cuidado y guarda de los hijos; y 4) representación legal y administración de sus bienes.

1) Los padres están obligados a dar alimento a sus hijos. A falta o imposibilidad de los padres, la obligación recae en los demás ascendientes por ambas líneas que estuvieren más próximos en grado.

La obligación de suministrar alimentos deberá cumplirse por los padres. Su fuente radica en la filiación.

Si son menores de edad, se tendrá la obligación de dar alimentos y si son mayores de edad o emancipados tendrán que probar que carece de medios económicos y que tienen la necesidad de recibirlos.

"La obligación alimentaria reposa sobre la idea de solidaridad familiar. Los parientes entre los que existe, están estrechamente unidos por lazos de sangre y sería contrario a la moral que algunos permanecieran en la indigencia mientras otros

vivieran en la abundancia". (46)

2) "Las personas que ejercen la patria potestad tienen la obligación de educar convenientemente al hijo". (art. 422 c.c.)

La educación comprende la formación moral intelectual del hijo, tienen que hacerlo útil a la sociedad.

La obligación alimentaria comprende "los gastos necesarios para la educación primaria del alimentista, y el proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a su sexo y circunstancias personales". (art. 308 c.c.)

Como cumplimiento del deber de educar a los hijos se encuentra el derecho de corrección. Pero debe tener límites legales y morales.

El derecho de corrección y de observar una conducta que sirva de buen ejemplo. (art. 423 c.c.). "Si predicamos con el ejemplo, seremos no sólo obedecidos, sino seguidos". (47)

"La obligación que tiene el padre de educar a sus hijos

(46) Marcelo Planiol y Ripert, ob. cit. tomo III, vol. II, pág. 171.

(47) De Ibarrola, Antonio, ob. cit. pág. 196..

sería imposible sin la facultad de corregir y castigar".(48)

Ante el incumplimiento de la obligación de educar al Ministerio Público tiene la facultad de intervenir, a solicitud de los Consejos Locales de Tutela, a fin de promover lo correspondiente para subsanar este error. Las autoridades por otra parte tienen la obligación de auxiliar en el cumplimiento de dar una buena educación, haciendo uso de amonestaciones y correctivos. (arts. 422 y 423 del c.c.)

3) El domicilio legal del menor será el del que ejerce la patria potestad. Si no viven juntos será entonces en el domicilio del que tenga la custodia.

El hijo no puede dejar la casa de los que ejercen la patria potestad, sin permiso de éstos o decreto de la autoridad competente. (art.421 c.c.)

Esto es para el mejor cumplimiento de la función protectora y formativa del hijo. El decreto judicial que nos menciona nuestro precepto legal sólo va a proceder cuando se hallen en peligro la salud o la moral del menor.

De los daños que causen los menores, son responsables los

(48) Borja F. Luis, Estudios sobre el Código Civil Chileno, pág. 245.

que ejercen la patria potestad.

5. Los que están sujetos a patria potestad no pueden comparecer en juicio, ni contraer obligación alguna, sin expreso consentimiento del que o de los que ejerzan ese derecho. (art. 424 c.c.).

Los menores de edad tienen incapacidad jurídica para poder determinar por sí mismo lo que tienen que hacer y no pueden administrar sus bienes.

El representante legal suple la incapacidad del menor en todos los actos y contratos ya que éste tiene capacidad de goce, pero carece de capacidad de ejercicio.

Capacidad de ejercicio. Es la facultad que tiene todo individuo de ser titular de derechos y obligaciones y de hacerlos valer por sí mismo.

Capacidad de goce. Es que desde el momento en que es concebido el ser humano tiene protección de la ley, pero no puede hacer valer por sí mismo sus derechos y obligaciones.

Capacidad Jurídica. Es la capacidad que tienen las personas físicas que se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte, desde el momento en que el individuo es concebido, entra

bajo la protección de la ley y se tiene por nacido para el otorgamiento de derechos.

En caso de que las personas que ejerzan la patria potestad tengan un interés opuesto al menor a su cargo, el juez designará un tutor para que lo represente en juicio.

Los que ejercen la patria potestad son legítimos representantes de los que están bajo su protección y tienen la administración legal de los bienes que le pertenecen.

Los que no hayan alcanzado la mayoría de edad no pueden disponer libremente de su persona y bienes.

3.6 PROTECCION DE LOS BIENES DEL MENOR.

Como ya vimos la patria potestad se ejerce sobre los hijos menores de edad no emancipados, que no pueden disponer libremente de su persona ni sus bienes porque no han alcanzado la mayoría de edad.

Por esta razón la ley concede a los padres la facultad de administrar sus bienes y representarlos en todo acto, contrato o juicio; pero no pueden celebrar ningún otro arreglo para terminarlos si no es con el consentimiento del otro consorte o cuando la ley lo requiera expresamente con autorización judicial:

que va ha ser en los casos de necesidad ó evidente beneficio para el menor.

Los bienes del hijo de acuerdo al artículo 428 de nuestro código civil se dividen en 2 clases:

1. Los que adquiera por su trabajo.
2. Los que adquiera por cualquier otro título

El menor puede adquirir bienes con el producto de su trabajo derivado de una relación laboral, de acuerdo a los artículos 22 y 23 de la Ley Federal del Trabajo que la edad que autoriza es apartir de los 16 años y en algunos casos de excepcionales a los 14 años.

Estos bienes pertenecen en propiedad, administración y usufructo al hijo.

Con esto se le otorga un cierto grado de responsabilidad ya que de el menor dependerá la administración de sus bienes en la medida de sus necesidades.

Cuando el menor adquiera los bienes por medios distintos a su trabajo ya sea por herencia, donación o legado; la propiedad y

la mitad del usufructo le pertenecerán a él, pero la administración y la otra mitad del usufructo corresponden a quienes ejerzan la patria potestad.

El testador o legatario puede excluir a las personas que ejercen la patria potestad del usufructo de los bienes que se originaron por la herencia, legado o donación. (arts. 428, 429 y 430)

La función del padre tiene como finalidad la protección de los intereses del hijo en su persona y bienes, por lo tanto el derecho del usufructo se debe entender como una "compensación bien pequeña de todos los sacrificios que los padres llevan a cabo por sus hijos".(49)

Los padres pueden renunciar a su derecho de usufructo, por escrito o de cualquier otro modo que no deje lugar a dudas. Esta renuncia se considera como una donación.

Los que ejercen la patria potestad no pueden disponer libremente de los bienes del hijo. Galindo Garfias dice que "los actos de administración son todos aquellos que tienden a la conservación de los bienes que forman el patrimonio y la

(49) De Pina Rafael, Diccionario de Derecho, ob. cit., pág. 196.

percepción de los frutos que éste produzca", por el contrario se entiende por "actos de disposición, aquellos que tienen como finalidad la sustitución de un bien determinado por otro de distinta naturaleza y los que producen la disminución del patrimonio, como sucede en el caso de la donación ".(50)

Tampoco podrán celebrar contratos de arrendamiento por más de 5 años, ni recibir la renta anticipada por más de 2 años; vender valores comerciales, industriales, títulos de rentas, acciones, frutos y ganado por menor valor del que se cotiche en la plaza el día de la venta; hacer donaciones de los bienes de los hijos o renuncia de los derechos de éstos, ni dar fianza en representación de los hijos.

Cuando el juez autorice a quienes ejercen la patria potestad para enajenar un bien inmueble o mueble precioso, tomará las medidas necesarias para hacer que el producto de la venta se dedique al objeto que se destinó y que el resto se invierta en la adquisición de un inmueble o se imponga una hipoteca a favor del menor.

El precio de la venta se depositará en una Institución de Crédito y la persona que ejerce la patria potestad no podrá disponer de él, sin autorización judicial.

(50) Galindo Garfias, Ignacio, Derecho Civil, ob. cit., pág. 684

Los que ejercen la patria potestad deben de dar cuentas de la administración de los bienes de los hijos.

Serán responsables civilmente por ello y deberán pagar daños y perjuicios si han sido administrados de manera incorrecta.

Daño. Disminución en el patrimonio.

Perjuicio. Falta de Ganancia que debiera haber obtenido el hijo.

El hijo que hubiere cumplido 14 años de edad o el Ministerio Público, podrán denunciar la mala administración de los bienes ante el Juez y éste debe tomar las medidas que considere necesarios para impedir que derroche o disminuyan los bienes del hijo.

Al cumplir los hijos la mayoría de edad o cuando se emancipen, las personas que ejerzan la patria potestad deben entregar los bienes y frutos que les pertenecen.

Emancipación. Es una institución civil que prevo el matrimonio de uno ó ambos menores, permite "sustraerse de la patria potestad y de la tutela al menor, otorgándole una capacidad que le faculta para la libre administración de sus

bienes, con determinadas reservas expresamente señaladas en la ley". (51)

3.7 DEBERES DE LOS HIJOS PARA CON LOS PADRES.

1. Honrar y respetar a sus padres. (art. 411 c.c.)

2. El permanecer en el domicilio de quienes ejercen la patria potestad a menos que se les sea otorgado un permiso para abandonarlo.

El primer supuesto no se refiere únicamente a los menores sino a todos los hijos. "No sólo la ética de todos los tiempos y lugares, sino todo sistema religioso recoge ésta máxima: el deber de honrar y respetar a los padres y los demás ascendientes. Así el decálogo cristiano señala en su cuarto mandamiento "honrarás a tu padre y a tu madre".(52)

Este deber tiene su fundamento en la moral. La familia requiere que entre sus miembros exista respeto y dignidad mutua.

En el segundo supuesto esto va a ser como ya lo mencionamos para protegerlo y cuidarlo de los peligros a que estaría expuesto

(51) De Pina Rafaél, Elementos de Derecho Civil Mexicano, ob. cit., pág. 399

(52) Montero Sara, ob. cit., pág. 346.

en virtud de su inexperiencia.

3.8 DERECHOS DE LOS HIJOS

1.- Este tenor lo consigna nuestro Código Civil vigente en su art. 22; el ordenamiento en cuestión dispone que la capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por nacimiento y se pierde por la muerte.

2.- El art. 23 de este ordenamiento, señala que los menores de edad, incapaces y los interdictos pueden ejercer sus derechos o contraer sus obligaciones por medio de sus representantes.

Con esto vemos que nuestra legislación le da protección jurídica al menor desde el momento que es concebido.

3.- Otro derecho es el de recibir alimento por parte de sus padres y demás ascendientes en línea recta.

4.- La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en su art. 3ero. nos habla del derecho de los menores a la educación elemental o primaria.

3.9 SUSPENSION DE LA PATRIA POTESTAD.

La patria potestad se suspende:

- a) Por incapacidad declarada judicialmente;
- b) Por ausencia declarada en forma; y
- c) Por sentencia condenatoria que imponga como pena ésta suspensión.

El ejercicio de la patria potestad se puede suspender temporalmente por el tiempo en que subsista algunas de las causas mencionadas en los incisos a) y b); y en el inciso c) por el término que se fije en la sentencia.

Las causas que originan la suspensión pueden desaparecer, el incapacitado recobra su capacidad de ejercicio, el ausente regresa y las causas de suspensión judicial desaparecen. En estos casos se recupera la patria potestad pero se requiere que se declare que ha recobrado el ejercicio de la patria potestad por autorización judicial.

- a) Si los sujetos que deben ejercer la patria potestad son incapaces, resulta imposible el desempeño de la misma.

Durante el tiempo que dure la incapacidad se designará un tutor al menor para que una vez que se haya rehabilitado el incapaz, pueda continuar el ejercicio de la patria potestad, ó si el problema es la minoría de edad, pues cuando cumpla la mayoría de edad pueda ejercerla.

b) Como la patria potestad es un cargo personalísimo; el ascendiente que tiene a su cargo la patria potestad ha desaparecido de su domicilio, se ignora su paradero y aún su existencia; se va a declarar suspendido ya que no se puede ejercer por representación. Una vez que haya regresado el ausente, la recupera.

c) Se puede dar el caso que en un momento determinado, él que ejerce la patria potestad realice una conducta indebida a los intereses del menor y como sanción se le suspende la patria potestad.

3.10 EXTINCION DE LA PATRIA POTESTAD.

La patria potestad se extingue de acuerdo al artículo 443 de nuestra legislación civil en los siguientes casos:

1. Con la muerte del que la ejerce, si no hay otra persona en quien recaiga.
2. Con la emancipación, derivada del matrimonio.
3. Por la mayoría de edad del hijo.

A la muerte de los padres, si no tiene abuelos paternos o maternos o no puedan ejercerla, nadie más podrá ejercerla, aunque el hijo sea menor de edad. En este caso se nombra un tutor.

La emancipación derivada del matrimonio produce la pérdida de la patria potestad y si el matrimonio se disuelve antes de que haya cumplido la mayoría de edad, no recaerá nuevamente bajo la patria potestad.

Al cumplir la mayoría de edad, se acaba el ejercicio de la patria potestad. que en nuestro país es a los 18 años; ya que el individuo va a tener plena libertad sobre su persona y sus bienes.

3.11 PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.

La patria potestad se pierde de acuerdo al artículo 444 de nuestro código civil, en los siguientes casos:

a) Cuando el que la ejerza sea condenado expresamente a la pérdida de ese derecho, o cuando es condenado 2 o más veces por delitos graves.

b) En los casos de divorcio, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 283 que dice que la sentencia de divorcio, fijará la situación de los hijos, para lo cual el Juez gozará de las más amplias facultades para resolver todo lo relativo a los derechos y obligaciones inherentes a la patria potestad, su pérdida, suspensión ó limitación según el caso y en especial la custodia y al cuidado de los hijos debiendo obtener los elementos de juicio necesarios para ello.

c) Cuando por las costumbres depravadas de los padres, malos tratamientos o abandono de sus deberes, pudiera comprometerse la salud, seguridad ó la moralidad de los hijos, aún cuando esos hechos no cayeren bajo la sanción de la ley penal.

A los padres que golpean, maltratan a sus hijos, tomando como pretexto que es la única forma de educarlos se les debería de quitar la patria potestad sobre ellos.

Es muy importante la influencia que tiene la conducta de los padres en la formación física y espiritual del menor y de los adolescentes.

d) Por la exposición que el padre o la madre hiciere a sus hijos, o porque los dejen abandonados por más de seis meses.

Los padres pueden incumplir el deber de guarda de manera directa o indirecta.

Directamente, cuando el padre o la madre, despiden a sus hijos del domicilio, ó abandonen éste olvidándose de las obligaciones que el hogar reclama. El Código Penal, sanciona la inasistencia del padre a sus deberes en orden a la convivencia doméstica.

Incumplen indirectamente el deber de vigilancia, los padres

obligaciones que el hogar reclama. El Código Penal, sanciona la inasistencia del padre a sus deberes en orden a la convivencia doméstica.

Incumplen indirectamente el deber de vigilancia, los padres que hacen imposible la permanencia de los hijos en el domicilio, a causa de los malos tratamientos o de su mandato a realizar actos no aceptados por las leyes.

CAPITULO IV

SITUACION DE LOS MENORES EN MEXICO

Si la explotación del hombre por el hombre es inhumana, es aún más cuando el explotado es el niño, ya que por naturaleza debe de ser protegido por el adulto, pues hasta los animales protegen a sus crías.

Por la importancia que reviste la protección al menor se ha elevado al rango constitucional, tan es así que el artículo 4o. de nuestra constitución en su quinto párrafo nos dice que "es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La Ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de instituciones públicas".

Aquí podemos observar que esta disposición queda supeditada a la efectiva operatividad de la legislación secundaria en esta materia en la que se establecen las formas de cumplir las obligaciones en favor del menor a cargo de los padres y de las instituciones especializadas, así como las sanciones por su incumplimiento.

De la existencia del precepto anterior en su tercer párrafo se desprende la protección a la salud, que fue incorporado al

artículo 4o. de la Constitución mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1983. El derecho a la salud es una garantía individual, ya que el menor por ser indefenso debe brindarsele el apoyo y los medios necesarios para procurarar su bienestar. Por lo tanto se deben de crear más hospitales y centros de salud para que las familias tengan acceso a los servicios de salud.

Un factor muy importante es el alto índice de mortalidad registrado a causa de accidentes de menores en edad escolar.

Datos otorgados por el UNICEF dicen que "46 de cada 1000 niños mueren antes del año por diarreas, infecciones respiratorias y problemas perinatales". (53)

Un reportaje tomado de la Revista Siempre nos dice que otro gran problema es la mortalidad materna. Esto surge principalmente en el parto por la mala atención médica, o por ser atendidas por parteras que son muy comunes en las comunidades rurales o en zonas urbanas de menores recursos.

Hay ocasiones en que las madres no tienen acceso para contratar a dichas parteras.

(53) Revista Siempre, México, D. F., a 17 de octubre de 1990, pág. 40

Existe el Programa Nacional Materno Infantil en el cual se da capacitación a las parteras y se les manda a las zonas donde sean mas requeridas; en 1990 fueron capacitadas aproximadamente 5,500 parteras.

Se han creado también las Posadas de Nacimiento, que dependen del Sector Salud. Ahí acuden las madres que van a dar a luz y van a ser atendidas de manera adecuada, en donde se les puede garantizar mas la vida de madre y del hijo.

Como se puede observar por los datos anteriores, uno de los principales problemas es la ignorancia y la falta de recursos económicos en estratos sociales bajos que propician una inadecuada y falta de atención médica, así como escasas medidas higiénicas, una mala alimentación, esto hace que las madres pongan su vida en peligro y la del producto de su preñez o en su caso les ocasionen enfermedades.

Se tiene que mejorar el medio ambiente, ya que en medios tan contaminados perjudican al menor. En nuestro país el medio ambiente es poco favorable ya que provoca estragos en toda la población y sobre todo en los más débiles como son los niños y los ancianos.

Como los niños están muy mal alimentados les daña mucho los efectos del medio. " Uno de cada tres niños menores de cinco

años sufren algún tipo de desnutrición. Esta cifra se agudiza en las zonas rurales y urbanas pobres". (54)

En México la crisis económica ha afectado al núcleo familiar teniendo como una de sus consecuencias la desnutrición infantil.

El presidente de la Confederación Nacional de Pediatría, dijo que " un poco más del 50% de los niños mexicanos están desnutridos por malos hábitos en su alimentación" (55).

Los padres muchas veces no proporcionan a sus hijos los alimentos adecuados para su nutrición, ya que por evitarse muchas veces el trabajo de elaborarlos se avocan a comprar los alimentos industrializados.

Datos del Instituto de Estudios Políticos Económicos y Sociales del Partido Revolucionario Institucional (IEPES), nos dicen que "sólo uno de cada cien niños mexicanos consumen regularmente carne, huevo y leche". (56)

(54) Revista Siempre, México, 17 de octubre de 1990, pág. 101.

(55) Periódico Excélsior, México D. F., 10 de octubre de 1990.

(56) Periódico El Universal, México D. F., 22 de octubre de 1990.

Esto se debe como todos sabemos a la crisis económica existente en nuestro país, que al no contar con recursos monetarios suficientes para una alimentación básica, se tienen que privar de ellos, sustituyéndolos por comida con poco o nada valor proteínico que sólo los va a hacer sentir satisfechos.

Un gran índice de mortalidad se registra en los menores que no son alimentados directamente del seno materno.

Los bebés que son alimentados directamente por la madre se caracterizan porque se enferman poco y es raro que mueran. Por desgracia en países en vías de desarrollo como México, la falta de higiene y educación hace que las preparaciones de leches artificiales se conviertan en soluciones concentradas de bacterias y que provocan graves enfermedades gastrointestinales.

El consumo de leche con fórmulas para lactantes significa gastos para las familias en porcentajes que van de 10 al 35% del ingreso que perciben.

Como existen muchas familias con pocos recursos diluyen los concentrados de la leche artificial que debería emplearse para cuatro días la hacen durar hasta tres semanas y por lo tanto en el afán de ahorrar los niños no reciben los nutrientes necesarios para su crecimiento y desarrollo.

La alimentación materna les proporciona a los niños los anticuerpos necesarios para su protección contra enfermedades.

Durante milenios la única forma de alimentar al infante para asegurar su supervivencia fué la lactancia materna, sin embargo de dos generaciones a la fecha los valores al respecto han cambiado. " La leche artificial provoca estragos graves en los medios marginados de los países en vías de desarrollo; si la madre alimenta directamente al niño puede prevenirse el 80% de la mortalidad infantil". (57)

Aquí se observa que la leche materna es básica para un buen desarrollo del infante, ya que incluso les proporciona anticuerpos que les permiten evitar enfermedades infecciosas o la muerte.

Existe un Programa Nacional de Alimentación, que su finalidad es "asegurar que todos los niños mexicanos estén bien nutridos, se les proporcionará a los menores desnutridos raciones dietéticas complementarias; y será el Sistema Nacional de Salud a través de su Programa de Nutrición Salud, el que detecte a los niños que recibirán este beneficio; así como la cantidad y calidad de los alimentos que se les proporcionarán". (58)

(57) Ibid, 8 de octubre de 1990.

(58) Ibid, 29 de septiembre de 1990.

A los menores cuyos padres no cuenten con recursos económicos suficientes se les proporciona de manera gratuita estos alimentos.

El Instituto Nacional del Consumidor realiza campañas para que la gente utilice mejor su dinero, comprando comida sana y no alimento chatarra.

Se puede ver que la presente administración esta haciendo lo posible porque prevalezca la calidad en los alimentos industrializados para dar una mejor cobertura a la nutrición exigiéndole a las fabricas que especifiquen claramente los ingredientes que se utilizaron en la elaboración de los alimentos.

En México ha habido preocupación por resolver los problemas de la niñez, se han creado organismos que se avocan a resolver en cierta medida el desamparo de los niños.

Existen Cocinas Populares que ayudan a las familias con bajos recursos para que tengan un ahorro en su presupuesto familiar entre el 25 y el 30 %.

Este programa consiste en que de 20 a 30 madres de familia se reúnen para comprar alimentos que nutran al niño para su buen desarrollo físico y mental; ellas elaboran la comida y la venden a muy bajo costo.

Con este programa podemos observar que así como sirve para que las familias pobres se puedan alimentar, también es un factor social importante porque estimula la actividad colectiva.

Estas cocinas se instalan con un Fondo proveniente del DIF, que los solicitantes pagarán con muchas facilidades.

Se han creado también las Casas de Cuidado Diario. En estas son responsables madres de familia que, por una mínima cantidad, se comprometen a cuidar a los hijos de sus vecinas y conocidas.

Las encargadas de estas casas no sólo solucionan parcialmente su problema económico sino que también mejoran socialmente ya que son beneficiadas con cursos de capacitación que les da la Secretaría de Educación Pública a través de su Programa Nacional de Educación Inicial no formal.

Con lo anterior podemos observar que va a ayudar a que las madres puedan desentenderse de un aparte de sus actividades domésticas y puedan dedicar una parte de su tiempo para trabajar, lo cual les ayuda para contribuir en el gasto familiar.

En el paso hacia una nueva sociedad es muy valiosa la actividad que realizan las madres de familia. Para ellas fue diseñado un programa paralelo: el de las madres procuradoras de salud. A ellas se les instruye dándoles nociones de cuidados muy

útiles para proteger la salud y la vida de sus hijos. Medidas como estas evitarán por ejemplo que se muera un niño por deshidratación pues ahora la madre sabrá que con darle suero de fácil preparación lo salvará". (59)

Lo anterior pienso que han sido medidas acertadas para solucionar un poco la crítica situación de algunas familias mexicanas ya que proporcionan aparte de una alimentación sana a bajo costo, en cierta forma se les educa para la elaboración de dichos alimentos.

Respecto a las Casas de Cuidado es otra de las situaciones en las que estoy de acuerdo ya que se esta fomentado una real y bien entendida solidaridad y esto ayuda a que la madre trabaje en una situación anímica favorable ya que sus hijos estan bien cuidados y va a poder mejorar la situación económica de su hogar.

En la nueva administración se creó el Albergue Temporal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

El albergue esta equipado de acuerdo a las necesidades de los pequeños, que son atendidos por personal especializado, " es el testimonio de solidaridad de diversas personas y grupos de la iniciativa privada, quienes donaron para esta obra 3,225 millones de pesos mediante el patronato de apoyo para los albergues de niños desamparados del D.F., que fue fundado en diciembre de 1989.

El albergue fue cambiado de domicilio y mejorado; para eso se necesitaron 2,500 millones de pesos que donó la sociedad, para contribuir a resolver la problemática de la población infantil desprotegida". (60)

A este albergue llegan recién nacidos abandonados, niños maltratados, ya sean víctimas de abusos sexuales, golpeados, quemados o víctimas de delitos cometidos por sus padres. En estos casos permanecen en dicho albergue hasta que se les busca un lugar digno donde puedan vivir.

El albergue cuenta con médicos que desarrollan actividades psicólogos, dentistas, dietistas, trabajadoras sociales y abogados que han protegido a 3,000 niños víctimas de delitos.

Existen menores desde recién nacidos hasta los 16 años.

Se considera que los problemas de moral individual que se dan en el seno familiar, han invadido a la sociedad afectando de manera muy seria el núcleo familiar. Por lo tanto es responsabilidad colectiva enfrentarlos con eficiencia por tratarse de asuntos que dañan a los menores.

Existen muchos hijos no deseados que se convierten en niños

(60) Periódico Excélsior, México D.F., 26 de octubre de 1990.

abandonados, y la única solución sería dar una mejor educación sexual, promover campañas de planificación familiar.

Hay muchos menores que han sido objeto de delitos y los convierte en víctimas; estos son presentados por agencias del Ministerio Público.

Existe otro caso que es cuando el menor ha actuado como sujeto de delito, su calidad de infractor obliga a que sea trasladado al Consejo Tutelar, que es un organismo dependiente de la Secretaría de Gobernación.

Aproximadamente la mitad de los menores que ingresan al albergue se van a vivir con algún familiar ajeno a quien lo agravió y ofendió. Una cuarta parte de los niños que hospeda el albergue son recibidos por organismos del sector público de estancia permanente. El resto acude a instancia de pequeñas instituciones privadas que son atendidos por religiosos. Otros regresan a sus países de origen ó son ubicados con familias como adoptivos.

Se creó un patronato de apoyo para los albergues de niños desamparados en el D.F., el cual esta integrado por miembros de la iniciativa privada.

El menor es tratado de una manera adecuada y se les respeta su individualidad, ayudandolo a mejorar su desarrollo físico y mental, tratando en todo momento con gente profesional y que cuenta con calidad humana que este consciente de las circunstancias en las que se encuentra el menor.

Se va a supervisar, ampliar y vigilar los inmuebles destinados para dar abrigo a los menores desvalidos con el propósito de fomentar la educación y la cultura de los infantes.

Las instituciones públicas y privadas especializadas en brindar atención a los menores que carecen de hogar en esta ciudad, se van a integrar para ofrecer un mejor y mayor apoyo a los niños.

Se construirán, ampliarán y reestructurarán bibliotecas, museos, sitios históricos y casas de cultura que permitan elevar el nivel educativo del país; así como la creación y mantenimiento de jardines, parques públicos, deportivos y juegos infantiles.

Se dió a conocer un programa elaborado por la Asamblea de Representantes del Distrito Federal que está integrada por un pluripartidismo. Consta de 12 puntos que entraron en vigor el 29 de septiembre de 1990, para apoyar y proteger a los niños y jóvenes del D.F.

En este programa participaron instituciones públicas y privadas que pretenden asegurar a los niños y jóvenes la oportunidad de poder salir adelante teniendo seguridad y bienestar.

El programa consta de los siguientes puntos:

" 1. Se pretende de que, para octubre de 1992 todos los niños de la ciudad, menores de cinco años, tengan todas sus vacunas. Esta meta sólo ha sido alcanzada por muy pocos países, incluyendo los desarrollados. A través de una acción intensa de brigadas, registro nominal de niños, esfuerzo sostenido y coordinación institucional, con la amplia participación de la comunidad se protegerá a todos los niños de las enfermedades que se puedan prevenir.

2. Debe de reducirse a menos de la mitad la mortalidad infantil ocasionada por enfermedades intestinales. Está en ejecución el más amplio programa de drenaje que haya tenido la ciudad, se refuerza el control de la calidad de agua. Se seguirán impulsando campañas masivas de educación para la salud, y se garantizará que los sobres de rehidratación oral estén al alcance de todas las familias.

3. En materia de educación, se necesita actuar en la disminución de las tasas de deserción escolar y que aumenten las

posibilidades para que puedan terminar con su educación primaria. Para el 80% de los niños que ingresaron a la escuela en 1989, se ha logrado la detección y rehabilitación de los trastornos de agudeza visual. En 1991, se alcanzará la cobertura completa para que no haya un niño, en esta ciudad, que disminuya su rendimiento escolar por problemas de vista. Se les otorgarán anteojos.

4. La lucha contra la contaminación de aire es, ante todo, defensa de los niños. Con un programa integral que ya fue puesto se les ofrecerá a los menores un mejor ambiente.

5. Se llevarán a cabo medidas contra la desnutrición severa que afecta el desarrollo normal de los niños. Con base en la relación entre edad, peso y estatura; a partir de la experiencia que está desarrollando el sector salud, se van a complementar programas de lecherías y subsidios a la tortilla, con acciones de atención directa a mujeres embarazadas y en lactancia y a los niños en situación de desnutrición severa. Vamos a sumar solidaridad internacional, cooperación del sector privado y nuevos enfoques, para dar atención, a todos los niños que sufran de desnutrición y brindarles vigilancia y apoyo médico.

6. Las acciones de salud y nutrición se integran con programas de orientación familiar y paternidad responsable. Se debe procurar reducir el crecimiento poblacional y los flujos migratorios.

7. Se reforzarán los programas educativos.

8. Buena parte de los problemas de los niños se originan en la estructura familiar. Uno de los casos extremos es el de los niños de la calle. Lo que está en nuestras manos hacer es sumar recursos públicos, nuevos instrumentos no gubernamentales para crear una verdadera red de atención que les brinde un mayor apoyo y nuevas oportunidades, sin limitar sus libertades. Ya se ha constituido un fondo y hoy se están apoyando diversas agrupaciones comunitarias. Por su parte, el gobierno de la ciudad contará con un sistema de becas para educar y capacitar a los niños de la calle que demuestren su disposición e interés.

9. Hay actividades especialmente insalubres que exponen a los niños. En las zonas aledañas a los rellenos sanitarios de la ciudad, se han establecido escuelas y se llevan a cabo los primeros programas para los hijos de los pepenadores. En 1991 se quiere lograr con el convencimiento de los padres y de diversos programas de atención social e integración familiar, que éstos niños dejen de trabajar directamente en la actividad de la pepena.

10. Como ya se hizo con los "cerillos" de los almacenes comerciales, habrá especial atención para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales que eviten la explotación infantil y asegurar que los niños continúen sus

11. Más de la mitad de los niños y jóvenes que son atendidos en las nuevas clínicas toxicológicas de la ciudad consumen inhalantes. Con la cooperación de la comunidad científica y de industria, se han alcanzado los primeros resultados de las investigaciones que nos indican que será posible diseñar nuevas fórmulas de solventes, aditivos y pinturas que reduzcan los daños a la salud.

12. Se brindará albergue a los niños que lo necesiten". (61)

La Asamblea de Representantes ha estado pendiente del problema de los niños por lo que de una manera objetiva están tratando de mejorar la situación de estos, buscando soluciones prontas que beneficien a los infantes y apoyándose en organizaciones establecidas para darles beneficios a los niños. Como podemos ver este programa abarca todo lo necesario para brindarle al menor un desarrollo óptimo y que en su vida adulta alcance cierto nivel. (educación, salud, higiene, alimentación, etc.)

Así mismo, encontramos que dentro de los antecedentes de los organismos creados para la defensa del menor, fue creado el primero de febrero de 1961, el Instituto Nacional de Protección a

(61) Periódico Universal, México D.F., 29 de septiembre de 1990.

la Infancia. Organismo público descentralizado, que dentro de las características es proporcionar a los niños menores de edad escolar y a familias de escasos recursos productos que complementen su alimentación e instrumentos que los capaciten.

Organismo descentralizado. " Es cuando se confía la realización de algunas actividades administrativas a órganos que guardan con la administración central una relación que no es la de jerarquía". (62)

Es centralizado cuando "los órganos se agrupan colocándose unos respecto de otros en una situación de dependencia tal que entre todos ellos existe un vínculo que, partiendo del órgano situado en el más alto grado de ínfima (menor) categoría, a través de diversos grados en los que existe ciertas facultades". (63)

Este organismo permanece con estas características hasta octubre de 1974, cuando se reestructura y amplía sus objetivos y atribuciones, señalando como primordial importancia la necesidad de proteger a la niñez y el fortalecimiento del núcleo familiar, viendo la necesidad de contar con profesionales especializados

(62) Gabino Fraga, Derecho Administrativo, editorial Porrúa, S. A., México, 1983, pág. 204

(63) Ibid. pág. 169

que vigilen la evolución armónica del niño. Los objetivos de este Instituto son los siguientes:

1. Promover en el país el bienestar social.
2. Fomentar y apoyar la integración del bienestar familiar, así como su estabilidad y óptimo grado de seguridad, considerando los diversos elementos que lo componen.
3. La formación educativa cultural extraescolar y la preescolar descentralizadas.
4. Fomentar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y la orientación crítica de su conciencia cívica.
5. La prestación de servicios asistenciales complementarios.
6. Promover el desarrollo de la comunidad como uno de los medios para el alcance de los fines propios de la Institución.

En enero de 1976 se modifica el nombre de este instituto para quedar como Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia. En este Instituto se cuenta con asesoría y representación jurídica de los menores y de la familia.

En enero de 1977, se creó el Sistema Nacional para el

Desarrollo Integral de la Familia, el cual se le fusionan el Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia y la Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez, que existía por decreto del 15 de julio de 1968 y que tenía como finalidad principal el atender el creciente número de menores de edad abandonados por parte de sus progenitores, a los que son abandonados por la realización por parte de los padres de una conducta antisocial, enfermedades o prisión preventiva; u orfandad de los menores.

Con la fusión se evita una dualidad de funciones, ya que éstos dos organismos estaban enfocados a un mismo objetivo que es la protección a la niñez. Al unirse los recursos económicos, sociales y profesionales hay una mayor cobertura para la atención de los problemas ya no nada más para la niñez, sino para el núcleo familiar. Afirmando que a través de esta integración se va a conseguir una acción gubernativa coherente para beneficio integral de la familia ya que la problemática del menor se deberá resolver dentro del núcleo familiar, ya que es el medio en donde crece y se desarrolla el menor.

Los objetivos del DIF, quedan al siguiente tenor:

1. Promover en el país el bienestar social.
2. Promover el desarrollo de la comunidad y fomentar el bienestar familiar.

3. Apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigida a los lactantes y en general a la infancia, así como a las madres gestantes.

4. Fomentar la educación para la integración social a través de la enseñanza preescolar y extraescolar.

5. Fomentar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y la formación de su conciencia cívica.

6. Investigar la problemática del niño, la madre y la familia, a fin de proponer las soluciones adecuadas.

7. Establecer y operar de manera complementaria, hospitales, unidades de investigación y docencia y centros relacionados con el bienestar social.

8. Fomentar, y en su caso, proporcionar servicios asistenciales a los menores en estado de abandono.

9. Prestar organizada y permanentemente servicios de asistencia jurídica a los menores y a las familias, para la atención de los asuntos compatibles con los objetivos del Sistema, como en otros afines.

10. La coordinación con otras instituciones afines cuyo objeto sea la obtención del bienestar social.

Este sistema también cuenta con Casas de Cuna, donde llegan únicamente los niños que presentan lesiones leves.

Pienso que esta labor es muy humanitaria, que aunque no resuelve el problema de nuestra niñez, sí es una manera de contribuir al bienestar del menor.

No la sido únicamente preocupación del Organismo Gubernamental, sino también de Instituciones Privadas, ya que han demostrado su interés al respecto; así tenemos las siguientes:

- La Fundación de Asistencia Privada de los Fresnos. Que admite niños que se encuentran abandonados o cuando sus padres realizan actos que manifiestan una conducta antisocial, o sus progenitores están desprovistos de recursos económicos o son hijos de enfermos. A estos infantes se les dota entre otros servicios de alojamiento, educación, vestido y atención médica; se admiten los niños desde los 18 meses hasta los 10 años de edad.

Así también encontramos que existen otras con los mismos fines como son:

- Hogar de Niños Irma Arellano
- Fundación Ana Mier de Escandón

- Fundación Montepío Luz Aviñón
- Granjas del Niño
- Fundación Patricio Saenz
- Instituto Proniñez Mexicana
- Institución para Niñas la Esperanza
- Internado de la Santísima Trinidad
- San Juan Bosco
- María Auxiliadora
- Santo Tomás de Aquino
- Colegio San Salvador, etc.

Todas estas Instituciones perciben el mismo objetivo, que es la protección a la niñez desvalida.

CAPITULO V

FACTORES QUE DETERMINAN LA PERSONALIDAD DEL MENOR Y SUS CONSECUENCIAS

5.1 LA FAMILIA.

Para Galindo Garfias, "el concepto de personas, en sentido amplio (parientes) que proceden de un progenitor común; sus fuentes son el matrimonio y la filiación y en casos excepcionales la adopción". (64)

El parentesco está formado por los vínculos que unen entre sí a los miembros de una familia.

Jurídicamente la familia comprende únicamente a los ascendientes y a los parientes en línea colateral, hasta el cuarto grado (padres, abuelos, hermanos, tíos, primos y sobrinos).

La familia a ido evolucionando; en las épocas primitivas, se constituyó por un hombre y una ó más mujeres e hijos; se unían para protegerse entre ellos y ayudarse en las labores de pastoreo y caza.

(64) Galindo Garfias. Ignacio, ob. cit. pág. 425.

Los Mayas y los Incas sólo permitían el matrimonio entre hermanos para conservar la pureza de la sangre de los que gobernaban.

La familia romana, era patriarcal y monogámica, el pater familia era jefe absoluto y era el dueño del patrimonio de la misma.

En la época feudal se considera el matrimonio como un sacramento por la Iglesia Católica, su influencia es de gran importancia en la estructura familiar, tiene un fin; se les impone a los padres la responsabilidad, cuidado y educación de los hijos.

El Estado se ha preocupado para que la familia realice el fin antes mencionado y los deberes de los miembros de la familia son irrenunciables.

La familia es muy importante en el desarrollo y formación de la personalidad del niño. Deberá satisfacer no sólo sus necesidades materiales y físicas, sino también brindarles amor, afecto y comprensión.

La familia es la base y estructura fundamental de la sociedad. Es la unidad básica de desarrollo, experiencia, realización y fracaso.

Los niños y jóvenes son responsabilidad de sus padres y de los adultos, porque es la familia donde se forjan los valores de convivencia y se determinan las metas a seguir de sus hijos y su personalidad.

Existen varios tipos de familia que determinan la personalidad del menor, ya que como es el primer medio que conoce el menor, en ella va a encontrar las bases que van a determinar la conducta a seguir.

FAMILIA INTEGRADA. Es el núcleo en el que se cumplen plenamente los papeles de cada uno de los miembros de ella, o sea del padre, madre e hijos, sus relaciones verdaderamente existen.

FAMILIA MAL INTEGRADA. Aquí se cumplen los papeles de madre, padre e hijos pero no existe comunicación, ni apoyo, no existe verdaderamente la relación entre ellos.

FAMILIA INCOMPLETA. Es cuando falta alguno de los padres, en el núcleo, sobre todo cuando es por abandono, separación, infidelidad ó divorcio.

FAMILIA DESINTEGRADA. Es cuando se rompe el núcleo familiar totalmente, y el hijo queda sólo, sin ningún apoyo ni protección.

En la familia lo más importante es que existan principios de

vida armónica y estabilidad en los pensamientos e ideales de los padres.

Cuando los padres son alcohólicos, drogadictos o tienen conductas delictivas, cuando existen elementos de desorganización como son el abandono, la separación, la infidelidad, los conflictos entre los padres, etc. Son causas que ejercen una influencia negativa dentro de la formación del carácter y personalidad del menor.

La unión, afecto, educación y comprensión son elementos que forman al menor, pueden ser también agentes deformadores en la personalidad del menor, depende de como se ejerciten.

La manera de pensar, sentir y actuar de cada miembro de la familia producen el acercamiento o alejamiento, desarrollo o estancamiento, seguridad o inseguridad, alegría o depresión en el menor.

Otro factor negativo en la familia es la presencia del padrastro y muchas veces aunque los menores los aceptan producen efectos negativos.

El interés genenralemente que se produce entre la madre y su nueva pareja es pura atracción sexual o el viejo ideal femenino "contar con un apoyo y protección", que no siempre es verdad.

El trato entre el padrastro y el menor casi siempre está contaminado de celos y rechazo de una o ambas partes. Da como consecuencia el maltrato físico y psicológico hacia el menor.

Aunque exista la figura del padre, es como si no lo tuvieran, ya que no va a ver un acercamiento emocional entre el padre y los hijos y sólo sienten el cariño hacia la madre.

El desajuste familiar es otro problema que fractura el sistema de vida familiar, afectando directamente a los hijos, quienes son utilizados como instrumentos de agresión entre la pareja; y se olvidan de los problemas de conducta del menor, culpándose mutuamente.

Los padres no se percatan de la presencia de los hijos y se agreden entre ellos ya sea de palabra o físicamente.

Los padres desacreditan también al cónyuge ante el menor. No se ponen de acuerdo en cuanto a la educación del menor, y mientras uno da una orden el otro la desaprueba y viceversa y el niño va a buscar el apoyo en el progenitor que aprueba lo que piensa.

Otro problema es que exista un nivel económico apropiado, ya que de otra manera se ocasionan muchos problemas y los padres descargan su "furia" contra los menores. Los padres que tienen

suficientes recursos económicos, también es un problema, ya que no le exigen nada al hijo, le dan todo lo que quiere, sin necesidad de ningún esfuerzo; la madre es tolerante y lo sobreprotege, defiende y disculpa incondicionalmente al hijo, entonces el menor no adquiere nada de responsabilidad, no va a tener madurez y nunca va a ver que tiene que alcanzar metas por sí mismo y tomar sus propias decisiones.

Como podemos ver la estabilidad de una familia forma un papel importantísimo dentro de la personalidad del menor, ya que de ella depende que el niño sea una persona sana tanto moral como intelectualmente en el futuro y sea provechoso para la sociedad.

Tiene que existir un buen ejercicio de autoridad por parte de los padres, tiene que haber disciplina, comunicación, afecto, comprensión y darles una buena educación escolar y procurar un nivel económico estable.

Dedicar a los hijos tiempo para platicar con ellos, para ser su amigo, aconsejarlos y comprenderlos y poderlos corregir en forma mesurada y no con agresiones físicas.

La mala educación de los hijos en el hogar por problemas en el ambiente familiar y los errores pedagógicos, dan como consecuencia la delincuencia juvenil, la mendicidad, vagancia, homosexualidad, alcoholismo, prostitución, etc.

Como sabemos el núcleo familiar es la principal fuente de toda anormalidad en la conducta del menor.

El niño vive sus primeros años de su vida con la necesidad de cuidado y afecto. La falta de esto trae muchas consecuencias que se van a reflejar en la conducta futura del menor.

La educación debe ser continua y adecuada en el crecimiento del menor. Se le debe educar en todos los aspectos: físico, espiritual, moral y emocional. Por lo tanto es responsabilidad de los padres capacitarse adecuadamente para lograr este objetivo.

La armonía en que vivan los padres ayudará al menor a poder desenvolverse mejor y ser un elemento positivo en la sociedad en que vive.

Se deberían capacitar todas las parejas que desean contraer matrimonio para fortalecer el núcleo familiar, que es la base de integración de la sociedad. Así se lograría una paternidad responsable y disminuiría el número de madres y padres solteros, y que hicieran conciencia de que sus errores se van a reflejar en la conducta de sus hijos. La falta de capacitación hace que muchos padres rechacen la ayuda de especialistas, médicos, psicólogos, pedagogos, etc. Esto va a hacer que tengan grandes errores en la educación de sus hijos.

En mi opinión deberían de adicionar en el capítulo de actas de matrimonio en el código civil, la obligación de asistir a esos cursos, como requisitos indispensable para poder casarse.

Como causas de agresión de los padres hacia los hijos podemos ver que existen entre otras las siguientes:

1) Cuando existen problemas conyugales, muchas veces los desplazan hacia los hijos.

2) Cuando el niño tiene limitaciones físicas o intelectuales los padres muchas veces rechazan al hijo en lugar de apoyarlo pues lo consideran como una carga.

3) Si los padres fueron tratados con golpes o los ignoramos de pequeños, ellos pueden hacer lo mismo con los hijos ya que consideran que es lo mejor para poder educarlos correctamente.

4) Si el niño no hace lo que desean sus padres entonces éstos van a tener agresiones menores, sin importarles las causas de por qué el niño no quiere realizar dicha conducta.

5) Si el niño no era deseado y nace, también los padres lo agreden sin importar el perjuicio que le traerá esto. Por eso se debería de dar una mejor información sobre planificación familiar.

6) En algunas ocasiones el padre como tiene miedo de perder su autoridad sobre el hijo, lo restringe y castiga demasiado, no le da ningún tipo de libertad, entonces el niño cuando crezca va a buscar cualquier pretexto para salirse de su casa y ya no depender de sus padres.

Todo esto trae como consecuencia que el niño no desarrolla sus facultades físicas y mentales, provoca la delincuencia, prostitución, cualquier medio para que el menor puede despegarse del seno familiar.

Existe la creencia de muchos padres que consideran que por el sólo hecho de haber procreado a sus hijos son objetos de su propiedad y se olvidan de darles cariño, confianza y educación.

Se define a la persona agresora como "la persona propensa a faltar al respeto, afrentar o provocar a los demás, o para calificar actos que impliquen provocación o ataque".(65)

La agresión de los padres es el producto de una falta de cariño y apoyo desde niños, ya que tuvieron que resolver todos sus problemas por ellos mismos y esto se lo transmiten a sus hijos.

(65) Dulanto Enrique, Conceptos generales de la agresividad, El maltrato a los hijos, Editorial Edicol, pág. 147.

La agresión se puede demostrar en forma activa y pasiva. La activa sería cuando existe el abuso físico: es cuando al niño se le pega y maltrata. Es por eso que se debería establecer alguna protección al menor y castigar de alguna forma a éstos padres para evitar que sigan con esto, ya que en la actualidad es muy frecuente; y aunque sí exista sanciones fuertes en el derecho, no ha bastado esta circunstancia para evitar esto. Creo que se necesitaría concientizar a los padres en cuanto a que la educación no es por violencia sino se logra con buenos tratos.

Otra de las formas activas es el abuso sexual de que es víctima el menor. Casi siempre la violación se da dentro del núcleo familiar y es alguien allegado a éste núcleo.

Otra forma es cuando los progenitores le dan drogas al niño, con el fin de que esté tranquilo no de problemas y no lllore.

Las formas pasivas se manifiestan cuando se priva al infante de elementos necesarios para su supervivencia como la falta de alimentos que va a producir que tenga deficiencia en su desarrollo intelectual; la falta de agua, carencia de servicios médicos cuando lo necesite el menor, o la privación de medicamentos que hayan sido prescritos por el médico; también cuando los abandonan en lugares públicos a que trabajen o mendiguen; o cuando los encierran en cuartos ó sótanos solos,

para que no molesten o como castigo; otro que también es muy grave y que es muy difícil de probar es la indiferencia que los padres presentan al menor y que causan una mutilación en la personalidad del menor.

Se puede definir la mutilación como la "privación extrema de los estímulos necesarios para el buen desarrollo del niño".(66)

Los golpes se pueden ver mediante un examen externo que se le haga al menor.

Se pueden detectar traumatismos y cicatrices múltiples que no tienen ningún motivo de existir.

Sin embargo la agresión pasiva es difícil de determinar a primera vista, ya que sería necesario la concurrencia de profesionales que tengan contacto con el menor y que determinen de alguna manera ésta situación. Ejemplo los maestros, trabajadores sociales, psicólogos, médicos, etc.

5.2 EL MEDIO AMBIENTE.

La vivienda, barrio y los medios de comunicación masiva son

(66) Sánchez Aguilar, Alfonso, Síndrome el niño maltratado, aspectos psiquiátricos de pediatría, Revista Mexicana de Pediatría, pág. 621 y 5

elementos que influyen en forma determinante en el desarrollo del niño.

La vivienda. El problema de la vivienda es el que es demasiado pequeña muchas veces para que puedan vivir los miembros de la familia, no cuenta con lo necesario para poder habitar como sería camas, sillas, platos, cobijas, etc. Existe un medio insalubre que no cuenta con un buen drenaje, ó sanitarios dentro de el cuarto donde viven; no están contruidos muchas veces de buen material, entonces en cualquier momento se puede venir abajo y en general muchas otras cosas que impiden el que la gente que vive ahí puedan estar bien.

El barrio. Es donde se encuentra ubicada la vivienda, o sea la colonia es donde el menor va a tener su vida social, va a tener convivencia y relaciones sociales. De esta vida, el menor aprende mucho por las relaciones que pueda tener, aquí va a desarrollarse; va a jugar, y va a convivir con sus vecinos en sus ratos libres de vigilancia paterna. Es cuando se agrupan en bandas, pandillas, que aunque son buenas, porque respetan reglas, aprenden a convivir con otras personas, lo van ha hacer casi siempre como rechazo a los padres, y a la sociedad; es una forma demostrar su inconformidad con rebeldía; también es aquí donde les puede gustar las drogas, realizan infracciones a las leyes. Todo esto es por una mala educación.

El medio en el que vive es muy importante ya que el niño observa y copia lo que él considera que está bien y lo que más le llama la atención, sobre todo el niño cuando en su casa tiene problemas su mayor escape es el irse con sus amigos.

El no tener apoyo en su casa de ninguna clase y al no tener todavía madurez se va a guiar por lo que los demás hagan.

5.3 MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACION.

Los medios masivos de comunicación modifican las formas de vestir, alimentarse, de actuar, influye en los sentimientos, emociones formas de pensar, en fin van a transformarles su visión de la vida a la forma que ellos crean conveniente.

Uno de los que mayor influye sobre el niño es la televisión, y por ello se debería cuidar más el contenido de sus programas.

Mediante la televisión se puede llegar a cualquier nivel de población, de ahí, que sea un instrumento que puede ser positivo y negativo. Positivo por la gran ayuda que puede ser para el desarrollo cultural de un país y negativo por lo atrofiante que se vuelve en muchas ocasiones por el mal uso que se hace de ella.

Se debe cuidar los efectos de escenas violentas, sobre la criminalidad y delincuencia juvenil, así como el bajo nivel cultural que tienen la mayoría de programas de televisión.

También se ve en ésta, escenas en que presentan al matrimonio como una institución frágil, convencional, pasada de moda, en que la mujer ilegítima se le presente como una mujer abnegada, buena y guapa y a la esposa se le presenta como intolerable, incomprensiva con su marido, de mal carácter y siempre desarreglada. Con esto el niño se forma una idea distorsionada de lo que es el matrimonio.

Los jóvenes y niños muchas veces quieren imitar a sus artistas preferidos y generalmente no es buena la imagen de ellos.

Se debería pasar programas que ayuden a la formación positiva del menor y evitar los programas de mendiciad, delincuencia, drogas, prostitución, divorcios, etc.

5.4 LA ESCUELA.

El concepto etimológico de educación significa evolución de dentro afuera.

La educación es el perfeccionamiento intelectual de las facultades del hombre que aspira a cierta perfección y de ser útil para sí mismo y para la sociedad.

El menor debe de dársele alimentación, cuidado, vigilancia, vivienda por lo menos en tanto cursan sus estudios de primaria, secundaria y preparatoria.

La atención social que deba recibir el menor aparte de su familia la tiene que dar los maestros convenciendo al menor que depende del empeño y dedicación que preste a su educación lo salvará del fracaso y que el premio a la constancia, esfuerzo y tenacidad triunfará en su vida futura. También se le proveerá de deporte y actos culturales.

Ahora bien, el sentido moral si no es más importante que el de la inteligencia, es de gran trascendencia en el menor, por lo tanto la escuela no debe ser sólo informativa sino también debe de tener un carácter formativo.

En nuestros días se considera un excelente estudiante aquel que con su buena memoria aprende sin razonar sin importar su voluntad e inteligencia, sin pensar en los demás, sólo en sí mismo.

La escuela debe de buscar también el bienestar no sólo individual sino de la sociedad.

La educación en sentido amplio va a modelar la forma de ser del hombre. Según el tipo de educación, así será el tipo de sociedad.

La educación de un pueblo es el alma de una sociedad libre. No puede existir un Estado responsable si no están sus miembros debidamente preparados.

Como podemos ver la escuela desempeña un papel muy importante en la formación del menor, ya que junto con su familia, son los que moldean la personalidad del futuro adulto.

En algunas ocasiones la escuela ejerce una acción discriminadora con los niños de acuerdo al nivel económico que tengan. La actitud del maestro frente al niño que proviene de grupos marginales se caracteriza por perjuicios y actúan negativamente sobre el menor.

Como en muchas ocasiones los padres trabajan, entonces la escuela va a adquirir más autoridad sobre la familia y adopta funciones que deben ser reservadas para ella.

5.5 SITUACION ECONOMICA.

Anteriormente, el que aportaba el sustento económico y alimentario era el padre de la familia; la esposa sólo administraba los gastos y ejercía la autoridad sobre los hijos, ya que el padre casi nunca estaba; ésto provocaba un vacío en el cariño y apoyo del padre para con el hijo; sin embargo se podía subsanar un poco con el tiempo que el padre dedicaba a sus hijos los fines de semana y en sus ratos libres.

En la actualidad, la madre tiene también que trabajar por la situación económica que existe en el país: esto ha traído como consecuencia grandes problemas, ya que la atención al niño se reduce, a tal grado que el menor se maneja libremente, sin ningún control, no existen parámetros morales acerca de conducta en una sociedad que día a día se corrompe.

No tienen los niños amor, ni reglas, ni patrones, ni obligaciones claramente establecidos. Su respuesta a esto va a ser un actitud de aparente irresponsabilidad. En él existe tristeza y privación emocional.

Ante la escasez de recursos y la negativa del padre o la madre para cubrir las necesidades familiares, el menor se ve obligado a laborar como mensajero, vendedor ambulante, taquero, mendigo, limpiar parabrizas, etc.

Normalmente estos niños son explotados por los adultos.

5.6 PERSONALIDAD DEL MENOR.

Su personalidad es el resultado de asimilar positiva o negativamente los valores culturales que se manifiestan en las normas de comportamiento manifestadas en sus propias metas individuales, que contribuirían para normar su comportamiento cuando sea adulto y su participación en la sociedad.

El comportamiento de cada uno de los miembros de la familia determinan el comportamiento final de ésta ya que se encuentran ligados en todos los aspectos.

Todos los trastornos psicológicos que el niño pueda tener depende en gran medida de su ambiente familiar, si se le da amor y seguridad al niño responderá con confianza y seguridad para desarrollarse y si por el contrario sólo recibe odio y angustia; responderá con agresividad y se rebelará.

El niño adquiere en la familia "los primeros fundamentos de la vida de grupo y concibe un sentido de seguridad por el hecho de pertenecer a un núcleo familiar que ofrece protección; asimila los modelos de comportamiento y reaccionales y toda una serie de valores más a través de la crianza y el comportamiento de la familia". (67)

Los padres a través de su comportamiento determinan la medida en que sus hijos deben hacer frente a las represiones.

Si los padres ejercen violencia en contra de sus hijos, les van a crear una sensación de miedo e inseguridad y esto se reflejará y le perjudicará durante toda su vida.

(67) Di Giorgi Piero, El niño y sus instituciones, Roca pedagógica, 1977, pág. 51.

5.7 CONSECUENCIAS DE UN MAL MANEJO DE LA PATRIA POTESTAD SOBRE LOS MENORES.

1) EL MALTRATO HACIA EL MENOR.

El maltrato hacia el menor siempre ha existido. Por razones religiosas en varios lugares los niños eran sacrificados como ofrenda a sus Dioses.

"Para controlar la natalidad en China mataban al cuarto hijo y lo arrojaban a los animales salvajes". (68)

En Grecia algunos filósofos como Séneca, Platón y Aristóteles sostenían que "matar a los niños con defectos físicos era una sabia costumbre". (69)

En varias culturas existió el infanticidio como fue en Egipto, India, China, los Indios Americanos y en Africa.

Nuestro Código Penal define al infanticidio como la muerte causada a un niño dentro de las setenta y dos horas de su nacimiento, por alguno de sus ascendientes consanguíneos. Se le

(68) Ponencia presentada en el primer simposium nacional del síndrome del niño golpeado, pág. 1.

(69) Hystory an Demography of Child Abuse, Symposium on child abuse, pediátrica, vol. 51, no. 4 part. II. abril, 1973, pág. 773.

dará una pena de 6 a 10 años de prisión al que cometa éste delito.

El infanticidio difiere del maltrato a menores en que en el primero se causará la muerte del menor y en el segundo le causará lesiones, castigos, e incluso por razones económicas les amputarán una pierna o un brazo, les extraen un ojo o les causan efectos irreversibles para que causen lástima encaminándolos a la mendicidad.

En el siglo XIII, los padres mutilaban a sus hijos algún órgano de su cuerpo para llevarlos a la mendicidad o los obligaban a trabajar en fábricas en las que los castigaban y explotaban inhumanamente.

En Inglaterra en el siglo XIX, muchos infantes fueron asesinados para obtener el dinero de su entierro de Asociaciones de Beneficiencia.

El primer caso de síndrome del niño golpeado que llamó la atención pública fue en Estados Unidos, "hubo una niña llamada Mary Ellen en 1874 que vivía con sus padres, los que la maltrataban, golpeaban, castigaban constantemente. Los vecinos dieron aviso de esto a las autoridades, quienes no ejercieron acción penal en contra de los padres, ya que el abuso hacia los niños se toleraba. Como no procedió su acusación, presentaron el

caso ante la Corte, avalado por la "Sociedad Protectora de Animales", aduciendo que la pequeña pertenecía a ésta escala zoológica. Sus argumentos se consideraron válidos y a los padres los castigaron". (70)

Como se puede ver es ridículo que se les proteja más a los animales que a los menores.

El Código Penal para el Distrito Federal define a las lesiones como no solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por causa externa.

Las penas en las que caen son: al que infiera una lesión que no ponga en peligro la vida del ofendido y tarde en sanar menos de quince días, se le impondrán de 3 días a 4 meses de prisión ó multa de cinco a cincuenta pesos, o ambas sanciones a juicio del Juez; si tardan en sanar más de 15 días se les impondrán de 4 meses a 2 años de prisión y multa de cincuenta a cien pesos; si le deja cicatriz en la cara para siempre se le impondrá de 2 a 5 años de prisión y de cien a trescientos pesos; si se le perturba la vista o se le disminuye la facultad de oír, o se le debilite

(70) Marcovich Jaime González y Gutiérrez, Ponencia, op. cit. pág. 2.

una pierna, un brazo ó cualquier otro órgano, se le impondrán de 3 a 5 años de prisión y multa de trescientos a quinientos pesos. Si pierde alguno de sus órganos por causa de las lesiones se les impondrá prisión de 5 a 8 años de prisión; si lo imposibilitan para trabajar, le producen enajenación mental o disminución en sus funciones sexuales, se le impondrá prisión de 6 a 10 años.

El que ejerza la patria potestad o la tutela e infiera lesiones a los menores o pupilos a su guarda. El Juez le impondrá la pena correspondiente a las lesiones que cometió y le suspenderá o privará del ejercicio de sus derechos.

Existen un gran número de niños que a consecuencia de ser víctimas de el maltrato de los padres sufren de retraso mental.

El niño golpeado sólo va a presentar ante la vida antipatía, desgano, recelo y desconfianza y va a ser improductivo para la sociedad. Puede ser como ya vimos por el maltrato físico o por el daño emocional que le provocaron.

El problema del niño golpeado no está directamente relacionado con la clase económica de que se encuentren los padres, ya que lo mismo se presenta en un hogar aparentemente bien organizado que en uno desorganizado, en uno rico que en uno pobre. Aunque a mi manera de pensar siento que sí influye que los padres no tengan tanta presión económica.

2) "LOS NIÑOS DE LA CALLE"

La crisis económica ha originado la desintegración familiar. Muchas veces las familias viven en forma tan precaria que los niños óptan por irse a la calle.

Existe un programa encabezado por el DIF, el cual ha capacitado a varios educadores para que se encargen de acercarse a los niños que no tienen hogar. Primero se ganan su confianza y después los orientan para que puedan mejorar su vida.

Se han instalado talleres en donde los niños pueden acudir para que aprendan algún oficio ya que su mayor problema es la supervivencia.

Existen diferentes casos de niños de la calle:

a) Es el caso en el que el menor se va a trabajar a la calle pero regresa a su hogar.

b) Los niños que se van de su casa y no regresan y ésto hace que el infante se sienta abandonado y muchas veces incurre en la delincuencia para poder vivir o en la drogadicción, el alcoholismo o alguna otra causa.

Su destino es el Consejo Tutelar, ahí muchas veces en lugar

de corregirse salen con más rechazo hacia la sociedad, ya que son víctimas de abuso, torturas, humillaciones y hambre.

Es difícil controlar a los niños de la calle ya que como viven en absoluta libertad pierden el sentido de sumisión, respeto y afecto hacia los mayores. Por lo tanto lo primero que se debe hacer es evitar que el niño abandone el hogar familiar.

Existe un centro llamado la Casa de la Juventud que depende del Departamento del Distrito Federal, donde recogen a los niños de la calle y tratan de educarlos y quitarles el gusto de vivir en ese medio tan hostil.

Los menores tienen derecho a decidir si regresan a la calle o se quedan bajo la protección de dicho centro.

Aproximadamente " el 85% de los niños que entran a la Casa de la Juventud se reintegran a su grupo familiar y el otro 15% regresan a la calle". (71)

El periódico "El Universal" publicó un reportaje sobre éstos niños que están inconformes con la conducta de la sociedad que los margina debido a su condición socioeconómica. Los policías

(71) Periódico Novedades, México D. F., a 25 de octubre de 1990, sección D. F. pág. A-13

los extorsionan, los golpean y les hacen falsas acusaciones, llevándolos a el Consejo Tutelar para Menores.

Sinceramente el Gobierno debería hacer algo para ayudar a estos niños que son víctimas de la mala situación económica que vive nuestro país.

3) MENORES INFRACTORES.

Las conductas desviadas de los niños aparecen asociadas a la propia conducta infractora del hombre en calidad de subordinada; como acompañante y de contenido sentimental normalmente. Se presenta en diferentes casos que entre los más importantes encontramos los siguientes:

a) LA FARMACODEPENDENCIA.

Con el problema que existe dentro del ámbito familiar, en el cual, los menores no encuentran cariño ni comprensión y mucho menos apoyo, pero sí malos tratos tanto físicos como morales, e influencias negativas por parte de los padres u otros familiares, el menor busca lo que en su casa no le han podido dar, se involucra en un mundo exterior también contaminante que va a desorientar y perjudicar al menor. Este va a buscar refugio o salida a sus problemas, una de éstas salidas es el consumo de marihuana, cemento, thinner, etc. Un 40.2% de los menores que consumen drogas pertenecen a familias desintegradas.

El niño y el adolescente se forman sobre aspiraciones irreales o inalcanzables. Ejemplo los que se visten como punks, que no saben lo que significa.

Viven en un mundo de confusión y frustraciones ante el cual se revelan, evadiendo la realidad mediante el alcohol y drogas.

b) PROSTITUCION.

Resulta del abandono total del hogar, por la mala orientación y malas relaciones extrafamiliares de la menor; es la forma en que la menor encuentra para rebelarse a su familia.

Son normalmente jóvenes con limitación intelectual clínicamente significativa que fueron víctimas de un abuso sexual o sujetos a experiencias sexuales negativas. Se debe en gran parte este tipo de conducta a severos conflictos de la menor con la figura paterna, por lo que tiende a la autodestrucción como una actitud de oposición al padre. Normalmente también se vuelven farmacodependientes.

c) ROBO.

Se considera robo cuando una persona se apodera de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella.

Los menores al no tener recursos suficientes para poder subsistir y al no encontrar apoyo por parte de su familia o de la sociedad.

d) BANDAS JUVENILES.

Ante la actual crisis que se vive, los jóvenes marginados han encontrado en las pandillas o bandas una forma de integración que les permite enfrentar el rechazo social; por medio de actos antisociales que representan problemas de seguridad, como es el asalto a personas, saqueo de tiendas, robo de camiones, pinta de paredes, etc. Intentan demostrarle a la sociedad que existen y que deben de ser escuchados, sin embargo los daños que infringen han llegado al grado que la policía y demás autoridades establezcan severas formas de represión y explotación.

Muchas de estas costumbres son copiadas de otros países como es Estados Unidos, con su propaganda que se da a través de los medios masivos de comunicación y crea en los jóvenes la idea de que sólo la vida extranjera es buena. El Rock les resulta muy atractivo porque choca con las costumbres y lo establecido.

La agresividad es algo inherente a las bandas, raptan y violan mujeres, aunque casi siempre ellas forman parte de la banda.

Las bandas no siempre están bien organizadas, existen bandas esporádicas de niños o adolescentes, otras bandas se originan en el barrio con vecinos o con compañeros de escuela o en fiestas o parques.

Se reúnen para pasar el tiempo libre, lo que significa todo el día, ya que la mayoría de ellos no van a la escuela.

Por naturaleza, el hombre es un ser social, sin embargo, cuando se desvirtúan las metas de éste, aparece la actitud delincinencial.

Como podemos observar las bandas significan para los menores y adolescentes:

- La banda sustituye a la familia mal integrada y del menor infractor, proporcionándole identidad y sentido de pertenencia por medio de acciones violentas y transgresoras que la caracterizan.

- La banda es un medio de manifestación social y patológica del grupo humano, pero como todo grupo es temporal, termina al caducar su razón de ser.

e) ABORTO.

El aborto es la muerte del producto de la concepción en

cualquier momento de la preñez.

Casi siempre son menores soltera, viven fuera del hogar paterno; por lo tanto no tienen apoyo ni moral ni económico, tienen un nivel de educación muy bajo. No siempre es intencional sino por causas ajenas a su voluntad, por el medio en el que se encuentran.

El Código Penal del Distrito Federal aplica prisión de 3 meses a 8 años al que facilite o procure la corrupción de un menor y de veinte a cien días de multa.

Comete el delito de Corrupción de menores el que procure o facilite su depravación sexual, si es púber, la iniciación en la vida sexual o la depravación del impúber, ó los introduzca, incite ó auxilia a la práctica de la mendicidad, de hábitos viciosos a la ebriedad, a formar parte de una asociación delictuosa, ó a cometer cualquier otro delito.

Si lo vuelven alcohólico, drogadicto o se dedique a la prostitución o a las prácticas homosexuales, o tome parte de una asociación delictuosa, la pena es prisión de 5 a 10 años y multa de cien a cuatrocientos días, aparte de quitarle en todos los casos la patria potestad o la tutela.

Al que facilite, promueva, consiga o entregue a un menor para que ejerza la prostitución dentro o fuera del país, se le impondrá una pena de 2 a 9 años y de cien a quinientos días de multa.

Se prohíbe dar empleo a menores de 18 años en cantinas, tabernas y centros de vicio y se castigará con prisión de 3 días a un año de prisión y multa de veinticinco a quinientos pesos. Se le cerrará el establecimiento en forma definitiva.

Si los que provocan la corrupción del menor son sus ascendientes, padrastro o madrastra, la pena se duplicará y se le privará de todo derecho de los bienes y de la patria potestad del descendiente.

Al que abandone a un niño, teniendo obligación de cuidarlos, se le aplicarán de un mes a cuatro años de prisión, si no resultará daño alguno, privándolo, además, de la patria potestad o de la tutela, si el delincuente fuere ascendiente o tutor del ofendido. (artículo 335 del código penal).

Al que encuentre abandonado en cualquier sitio a un menor incapaz de cuidarse a sí mismo, si no da aviso a la autoridad se le aplicará prisión de uno a dos meses de prisión o multa de diez a cincuenta pesos.

Al que exponga en una casa de expósitos a un niño menor de 7 años que se le hubiere confiado, o lo entregue en otro establecimiento de beneficencia o a cualquier otra persona, sin decirselo a la autoridad se le aplicarán de uno a cuatro meses de prisión y multa de cinco a veinte pesos. Como podemos observar esto es ridículo ya que ni un chicle te cuesta eso.

Los ascendientes o tutores que entreguen en una casa de expósitos un niño que esté bajo su potestad, perderán por ese sólo hecho los derechos que tengan sobre la persona y bienes del menor. (artículo 343).

Todos los menores que realizan una conducta antisocial, son llevados al Consejo Tutelar para Menores Infractores del Distrito Federal.

5.8 CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES DEL D.F.

En 1928 se crea el Tribunal para menores, y es cuando el menor es sustraído del proceso penal de adultos para incluirlo en el derecho social.

Se sustituye el Tribunal para Menores y en 1974 se crea el Consejo Tutelar para Menores Infractores del D.F., el menor se considera socialmente responsable, con el fin de que el Estado pueda realizar su obra tutelar y de readaptación social.

El Consejo Tutelar para Menores Infractores del D.F., es una institución que tiene por objeto promover la readaptación social de los menores, mediante el estudio de la personalidad, aplicación de medidas correctivas y protección y vigilancia del tratamiento del menor. Este Consejo depende de la Secretaría de Gobernación.

En el Consejo se determinará la situación del menor y la manera en que se procederá.

Se podrá dejar al menor en libertad incondicional cuando se compruebe que no cometió el hecho antisocial o no haya situación de peligro.

Se entregará al menor a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda, sujeto al consejo con la obligación de asistir a la Institución para llevar el procedimiento.

Internar al menor infractor en un centro de observación que depende del mismo Consejo.

Se fijará un plazo de 15 días en la que se recaben los estudios técnicos sobre la personalidad del menor, se le escucha a éste, a sus encargados, a la víctima y al promotor si lo hay. Se deja al criterio del instructor determinar si ha reunido los elementos suficientes para la resolución y si necesita más.

El plazo se podrá ampliar por resolución de la Sala y será de 15 días.

Si el instructor excede el plazo para la presentación del proyecto, el presidente lo requerirá por medio de la excitativa. Tendrá un plazo de 5 días.

Después se fija un término de 10 días para celebrar una audiencia en la que se discute el proyecto y se dicta la resolución definitiva, la que se integrará por escrito dentro del término de 5 días.

Al menor se le realizarán una serie de estudios de personalidad. También se le harán al menor estudios socio-económicos, considerando las condiciones familiares y el medio ambiente externo en que se desenvuelve el niño.

Se realiza también un examen médico y estudios de sangre.

Existen centros de observación que existen para varones y para mujeres. En ellos van a permanecer los menores el tiempo que sea necesario para la práctica de los estudios de personalidad hasta el momento en que sea dictada y ejecutada la medida propuesta por el consejero instructor.

Mientras se localiza a la familia de los menores

permanecerán en este centro. Para darles también el tratamiento cuando la sala considere que la Institución cuenta con elementos necesarios para ayudar al menor.

Se hace una clasificación de los menores internos, atendiendo principalmente a la edad rasgos de personalidad, número de ingresos a la Institución, con el fin de evitar el abuso físico y que en lugar de mejorar empeoren los menores con conductas negativas.

Cada grupo es ubicado en un lugar que recibe el nombre de área tutelar. Cada uno de estos grupos es dirigido por un tutor quienes tienen la función de orientar, dirigir las actividades del grupo, así como de orientar a los muchachos moralmente.

Los tutores deben contar con una preparación profesional que orienta de manera adecuada a los menores.

En el área de mujeres es similar la diferencia es que no las dividen por grupos a pesar que se pueden derivar los mismos problemas de conducta negativa como en el de los varones.

En el área de mujeres no existen tutores, entonces las menores son manejadas por el personal de custodia, cosa que está muy mal ya que no se encuentran capacitados para ello.

El presidente de la sala le corresponde representar, presidir las sesiones y autorizar las resoluciones.

Los estudios que realiza el centro de observación son muy importantes ya que dan la pauta para el conocimiento de la personalidad del menor y su estado de peligro; lo que permite resolver su situación y en caso necesario indicar el tratamiento más adecuado.

CONCLUSIONES

1. Los primeros antecedentes sobre la protección al menor los encontramos en el Derecho Romano. En Roma se dictaron normas para proteger a la persona y bienes del menor, en virtud de su inexperiencia y falta de capacidad.

Los menores de edad tenían incapacidad legal para celebrar actos jurídicos, sin embargo, a medida que el menor crecía y alcanzaba la mayoría de edad, adquiría capacidad legal para ejercer con plenitud sus derechos.

El Derecho Mexicano ha evolucionado en favor del menor en sus disposiciones jurídicas.

Siempre hemos anhelado la armonía en las relaciones humanas a fin de lograr la perfección de la vida social y jurídica. Para conseguir esto se realizan constantemente cambios para lograr una mejor forma de vivir; sin embargo encontramos que algunos individuos quebrantan el orden social provocando un desajuste dentro de la sociedad. El orden jurídico no siempre ha coincidido con la realidad imperante en un país.

El Estado debe de fortalecer las condiciones de vida de los mexicanos previniendo la aparición de comportamientos desviados o

antisociales de los miembros del núcleo familiar.

El derecho positivo de nuestro país ha extendido dicha protección jurídica desde que el ser humano es concebido y desde ese momento se convierte en sujeto de derecho.

2. La problemática de la protección del menor ha adquirido dimensiones internacionales, dado que tanto los países desarrollados como los subdesarrollados o en vías de desarrollo han abordado este inobjetable problema de la sociedad moderna.

En tal virtud, se han adoptado diversas medidas a nivel internacional expedidas por múltiples organismos internacionales, que se han avocado, bajo un principio de justicia, a la protección del menor, adoptándose resoluciones sobre la seguridad jurídica del menor abandonado, el combate al maltrato del niño y a la explotación de que son motivo los menores en todo el mundo. Todo ello, sin importar raza, color, sexo, idioma, religión, nacionalidad, ni posición económica.

Se debe de dar un mejor destino a los recursos con los que cuentan los países, pues debería de tenerse como una de sus prioridades la asistencia a los menores.

3. Con la finalidad de proporcionarle a los padres un instrumento a través del cual cumplan con los deberes de

protección y asistencia para con sus hijos, el derecho ha creado un principio de autoridad paterno-filial denominado Patria Potestad. Este principio representa una figura jurídica que debe favorecer al menor, y no debe considerarse como poder absoluto sobre los miembros de la familia, sino que, por el contrario, debe operar como una institución protectora del menor.

El ejercicio de la patria potestad consignado en el Código Civil vigente, es una institución de Derecho cuya finalidad es proteger, formar, fomentar y educar al menor, ya que durante esta etapa y hasta que cumple los 18 años, se considera jurídicamente incapaz de poder ejercer sus derechos y obligaciones para con los demás ya que no cuenta con la madurez intelectual suficiente para tomar decisiones por sí mismo.

Algunos adultos que ejercitan la patria potestad distorsionan la finalidad protectora de esta institución, al no comprender en toda su esencia lo que significa realmente y abusan de los derechos que le otorga este tipo de autoridad, para corregir desmesuradamente a los menores considerándolos como objetos de su propiedad sin respetar los derechos inherentes del ser humano.

En mi opinión se debería de ser mas explicito en cuanto al derecho de corrección, ya que como vimos, algunos padres lo mal

interpretan entendiéndolo erróneamente como la facultad de inferir al menor golpes provocándoles en algunos casos lesiones.

La conducta de los padres influye de manera determinante en la formación espiritual y material del niño y del adolescente puesto que un comportamiento irresponsable, frecuentemente encuentra su origen en una desacertada educación impartida por algunos padres de familia.

4. En nuestro país contamos con diversas instituciones y organismos que tienen por objeto buscar el bienestar del menor ya que desde la época precortesiana se ha entendido que una niñez sana, mental y física crea un buen desarrollo social; sin embargo se desperdicia lamentablemente recursos económicos, humanos y sociales, pues el resultado hasta la fecha no ha sido óptimo.

Desafortunadamente México ocupa uno de los primeros lugares entre los países que cuentan con más niños abandonados, mutilados, maltratados que son víctimas de la explotación de los padres o de adultos cercanos irresponsables.

Se debe de tener también una educación en cuanto a la planificación familiar, para evitar el nacimiento de niños no deseados que llegan a ser una carga para la familia y van a ser menores con problemas y adultos inadaptados a la sociedad.

En relación a este aspecto debe tenerse presente lo establecido en el artículo cuarto constitucional párrafo segundo cuya finalidad es la libertad de procreación, imponiéndoles a las autoridades el no poder influir por ningún medio el número de hijos que desee tener la pareja, es la base constitucional de la planificación familiar que no quita libertad pero sí debe darse una política de persuasión que se debe de reglamentar por el Estado, para infundirles a la pareja una conciencia de responsabilidad en cuanto a la procreación de los hijos, con el principal objetivo de controlar un poco el crecimiento demográfico que origina graves problemas.

Los "niños de la calle" constituyen un creciente problema social y moral que redunda en una aterradora delincuencia juvenil.

5. Se piensa que para que haya una solución respecto al bienestar de los niños, es menester que la familia ponga más cuidado en el manejo de los hijos, por lo que es necesario en mi opinión que se inserte en el Código Civil una capacitación hacia las parejas para concientizarlas de lo importante que es la integración familiar para un buen desarrollo de los hijos. Esto traería como consecuencia que se tuviera más cuidado hacia los factores externos que generalmente se encuentran en el medio ambiente que lo rodea, así como en la escuela; es decir que se vigile con mayor atención las amistades y lugares que frecuenta el menor.

La familia es la célula primaria y vital de la sociedad por su servicio a la vida y porque es la primera escuela de las virtudes sociales que son el principio impulsador de la existencia y del propio desarrollo social.

A través de la historia, desde que el hombre empieza a vivir en sociedad, observamos que el maltrato al menor ha sido permitido en aras de una buena educación.

El concepto de lesiones ha ido evolucionando. Cuando empieza a regularse únicamente incluía los traumatismos y las heridas que dejaran huella material externa y perceptible de manera física. Posteriormente se extiende este tema abarcando las alteraciones internas consistentes en perturbaciones psíquicas resultantes de causas externas, físicas o mortales. es decir la Ley Penal persigue la protección integral del hombre.

La supervisión del gobierno para mejorar los programas de televisión y de revistas que se expendan en lugares públicos que el menor pueda ver. mismos que actualmente se exhiben sin ninguna limitación; en consecuencia, se debería tener más cuidado en cuanto a que el menor no observe escenas que le perjudiquen en su salud mental.

Las consecuencias sociales que traen aparejadas estas circunstancias son, entre otras, la de propiciar un alto índice

de delincuencia juvenil, prostitución, homosexualidad, agrupamientos de bandas y farmacodependencia, que evidentemente resultan elementos nocivos para toda sociedad.

Cuando el menor es tratado de una manera inhumana o se le explota se le ocasionan daños irreversibles en su formación como ser humano.

7. Es preocupante la estructura actual de los Consejos Tutelares que deberían modificarse en el sentido de readaptar al menor infractor a la sociedad a fin de encaminarlo hacia un porvenir más justo y de mayor comprensión humana hacia los menores y de beneficio para la sociedad en la que viven.

Consideramos que no existe una verdadera readaptación, pues aunque permanecen separados por secciones en dichos Consejos Tutelares, muchas veces se continúan cometiendo diversos abusos en perjuicio de los menores. Incluso se llega a dar el caso que los torturen o los castiguen privándolos de alimentos; con esto los menores en lugar de salir útiles a la sociedad y ya corregidos, egresan de dicha institución con un rechazo hacia los demás.

Se debe fomentar al menor en dichos Consejos, conocimientos básicos y útiles para que se puedan desarrollar en su vida

diaria, creándose hábitos de disciplina y orden; mismos que no le han sido dados en el seno familiar.

BIBLIOGRAFIA

Arrom, Silvia.
La mujer mexicana ante el divorcio eclesiástico
Sep. Setentas
Impresora Astecas
México, 1978.

Benitez, Fernando.
Historia de la Ciudad de México
Primera Edición
Editorial Salvat
México, 1984.

Bernal de Bugada, B.
Condición Jurídica de la Mujer en México,
UNAM
México, 1975.

Bonnecase, Julien.
Elementos de Derecho Civil
Tomo II
Editorial Cajica
Puebla, México, 1946.

Borja F., Luis.
Estudios sobre el Código Civil Chileno
Tomo IV
Santiago, Chile

Bralostosky, Sara.
Condición Jurídica de la Mujer
UNAM
México, 1975.

Bralostosky, Sara.
Ponencia Presentada en el Primer Congreso Nacional
Sobre el Régimen Jurídico del Menor
México, 1973.

Carrancá y Trujillo,
La Organización Social de los antiguos mexicanos
Edición Botas
México, 1966

Clavijero, Francisco Javier.
Historia antigua de México
Editorial Porrúa S.A.
México, 1976.

Colin H y Capitant, A.
Curso Elementa de Derecho Civil
Tomo I
Vers. al Castellano D. de Buen de la
segunda edición francesa
Editorial Reus,
Madrid, España, 1952.

Chagoya, Leopldo.
Formas de agresión al niño en la familia
Edicol, S.A.
México, 1978

Chavez Asencio, Manuel.
La familia en el Derecho Tomo I
Editorial Porrúa, S. A.
México, 1974.

De Ibarrola, Antonio.
Derecho de Familia
Editorial Porrúa, S. A.
México, 1974.

De Pina, Rafael.
Elementos de Derecho Civil Mexicano
Vol. I
Editorial Porrúa, S. A.
México, 1985.

Diane E., Papila.
El mundo del niño
Tomos I, II y III
Traducido por Jesús Villamizar
México, 1987.

Díaz Infante, Fernando.
La educación de los aztecas
Primera Edición
Editorial Panorama
México, 1982.

Di Giorgi, Piero.
El niño y sus instituciones
Roca Pedagógica
1977.

Dulanto, Enrique.
Conceptos Generales de la Agresividad
El maltrato a los hijos
Editorial Edicol, S. A.
México, 1978.

Esquivel Obregón.
Apuntes para la Historia del derecho en México
Tomo III
Publicidad y Ediciones
México, 1943.

Floris Margadant, Guillermo.
El Derecho Privado Romano
Editorial Esfinge, S. A.
México, 1968.

Floris Margadant, Guillermo.
Introducción a la Historia del Derecho Mexicano
UNAM
México, 1971.

Fuego Laneri, Fernando.
Derecho Civil
Derecho de Familia
Tomo VI
Santiago de Chile, 1959.

Fustel de Coulanges,
La ciudad antigua
Segunda Edición
Editorial Porrúa, S. A.
México, 1974.

Galindo Garfias, Ignacio.
Derecho Civil
Primer Curso
Editorial Porrúa, S. A.
México, 1982.

Garibay M., Angel.
La literatura de los Aztecas
México, 1971.

González de la Vega, Francisco.
Derecho Penal Mexicano
Editorial Porrúa, S. A.
Mexico, 1973.

Heliger, Anita.
La Angustia y el miedo en el niño
Roca Pedagógica
1977.

Jan Osmañazky, Edmund.
Enciclopedia Mundial de Relaciones Internacionales
y Naciones Unidas.
Fondo de Cultura Económica
Madrid, España, 1976.

Kayser, Max.
Derecho Romano Privado
Instituto Editorial Reus,
Madrid España, 1968.

López Isaias, M.
Consecuencias psiquiátricas del síndrome
del niño golpeado
Editorial Edicol, S. A.
México, 1978.

Marcovich, Jaime.
Ponencia presentada en el primer Simposium Nacional
del Síndrome del niño golpeado

Mendieta, Fray Gerónimo.
Historia Eclesiástica Indiana
Editorial Salvador Chavez Hayde
México, 1945.

Mendieta y Núñez, Lucio.
El derecho precolonial
UNAM
México, 1961.

Montero Duhalt, Sara.
Derecho de Familia
Editorial Porrúa, S. A.
México, 1985.

Ots y Capdequi,
Historia del Derecho español en América
y del Derecho Indiano.
Editorial Aguilar
Madrid, España, 1961.

Petit, Eugène.
Tratado Elemental de Derecho Romano
Editorial Nacional
México, 1978.

Planoil, Marcel. (con colaboración de Ripert)
Tratado de Derecho Civil
Traducido por José María Cajica Jr.
Puebla, México.

Rogina Villegas, Rafaél.
Compendio de Derecho Civil
Tomo I
Editorial Porrúa, S. A.
México, 1982.

Ruiz Traviel de Andrade,
El maltrato a los hijos
Editorial Edicol, S. A.
México, 1978.

Sera Vázquez, Manuel.
Tratado General de la Organización Internacional
Traducido por José Ma. Cajica Jr.
Editorial Cajica
Puebla, México.

Schulz, Fritz.
Derecho Romano Clásico
Editorial Bosh Caja
Barcelona, España, 1960.

Solis Quiroga, Héctor.
Los menores inadaptados
Editorial Gráficos del Departamento del D.F.
México, 1983.

Salomón, Theo.
History and Demography of Child Abuse
Symposium of Child abuse Pediatrics
Vol. 51, No. 4, Part. II
Abril 1973.

Steele, Brant.
Estudio Psiquiátrico de los padres agresivos
El maltrato a los hijos
Editorial Edicol, S. A.
México, 1978.

Tocavén García, Roberto.
Menores Infractores
Editorial Edicol, S. A.
México, 1976.

Valverde y Valverde, Calixto.
Tratado de Derecho Civil Español
Talleres Tipográficos Cuesta
Valladolid, España, 1921.

LEGISLACIONES

Constitución Mexicana de los Estados Unidos Mexicanos
Editorial Porrúa, S. A., 1990

Código Civil para el Distrito Federal
Editorial Porrúa, S. A., 1990

Código Penal para el Distrito Federal
Editorial Porrúa. S. A., 1990

Ley Federal del Trabajo
Editorial Porrúa. S. A., 1989

Ley de Consejos Tutelares para menores infractores
Editorial Porrúa, S. A., 1989

Código Civil para el Territorio y Distrito Federal de 1870

Código Civil para el Distrito y Territorios Federales de 1884

Ley sobre Relaciones Familiares de 1917

DIVERSAS OBRAS

Diccionario de Derecho Usual
Tomo III
Dirigido por Guillermo Cabanelas
Editorial Arayú
Buenos Aires, Argentina.

Diccionario Enciclopédico
Tomo III
Fernandez Editores
México, 1990.

Diccionario Jurídico Mexicano
Instituto de Investigaciones Jurídicas
UNAM
Editorial Porrúa, S. A.
México, 1987.

Enciclopedia Ilustrada de la Lengua Castellana
Tomo II
Buenos Aires, Argentina, 1953.

Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado
Tomo V
México, 1979.

History and Demography of Child abuse
Symposium of Child abuse pediatrics
Vol. 51, No. 4, Part. II.
Abril, 1973.

Primer Congreso Nacional sobre el
Régimen Jurídico del Menor
Tomo I, II y III.
México, 1973.

MATERIAL HEMEROGRAFICO

Aguilar Sanchez A.
Síndrome del niño maltratado.
Aspectos psiquiátricos y sociales
Revista Mexicana de Pediatría

Revista de Derecho Notarial Mexicano
Marzo 1973
México, D. F.

Revista Siempre,
México D. F., a 17 de octubre de 1990

Periódicos: "El Universal", "El Sol de México",
"Excelsior" y "Novedades", de los meses de septiembre a
noviembre de 1990.

PROTECCION DEL MENOR

INTRODUCCION

CAPITULO I

ANTECEDENTES DEL TRATAMIENTO AL MENOR

1.1	Raíz etimológica y concepto de la palabra menor	4
1.2	Antecedentes históricos	5
1.3	Derecho Mexicano	8
1.4	Derecho Colonial	13
1.5	México Independiente	18
1.6	Código de 1870	20
1.7	Código de 1884	21
1.8	Ley de Relaciones Familiares	22
1.9	Código Civil de 1928	24

C A P I T U L O I I

PROTECCION INTERNACIONAL DEL MENOR

2.1	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	27
2.2	Declaración de los Derechos del Niño	30
2.3	Organización Mundial de la Salud	37
2.4	Organización Internacional del Trabajo	38
2.5	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación	40
2.6	Cumbre Mundial en favor de la Niñez	46

C A P I T U L O I I I

LA INSTITUCION DE LA PATRIA POTESTAD

3.1	Concepto	56
3.2	Fundamento de la patria potestad	59
3.3	Características de la relación paterno-filial	59
3.4	Sujetos de la patria potestad	64

3.5	Efectos de la patria potestad	66
3.6	Protección de los bienes del menor	71
3.7	Deberes de los hijos para con los padres	76
3.8	Derechos de los hijos	77
3.9	Suspensión de la patria potestad	77
3.10	Extinción de la patria potestad	79
3.11	Pérdida de la patria potestad	80

C A P I T U L O I V

SITUACION DE LOS MENORES EN MEXICO

C A P I T U L O V

FACTORES QUE DETERMINAN LA PERSONALIDAD DEL MENOR Y SUS CONSECUENCIAS

5.1	La familia	105
5.2	El medio ambiente	115
5.3	Medios masivos de comunicación	117

5.4	La escuela	118
5.5	Situación económica	120
5.6	Personalidad del menor	121
5.7	Consecuencias de un mal manejo de la patria potestad sobre los menores	123
1)	El maltrato hacia el menor	123
2)	"Los niños de la calle"	127
3)	Menores infractores	129
a)	La farmacodependencia	129
b)	La prostitución	130
c)	El robo	130
d)	Bandas juveniles	131
e)	Aborto	132
5.8	Consejo Tutelar para menores infractores del D. F.	135
CONCLUSIONES		140
BIBLIOGRAFIA		149